

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>CODIGO</b>	<b>AREA-CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>NORMAS LEGALES</b>
<b>A01</b>	<b>SUELDO BASICO</b>	SUELDO BASICO,ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA,SUELDO BRUTO TOTAL	<b>ÚLTIMA ESCALA</b>
		SEGÚN ESCALAFÓN	
<b>A02</b>	<b>INSALUBRIDAD MUNICIP.</b>	MUNICIPIOS-MONTO FIJO INGRESADO POR LIQUIDADOR S/A01	LEY N° 5514 <b>AHORA LEY N°142-A ART.25 inc.o) apartado d) y</b>
			% por Ordenanza
<b>A02</b>	<b>INSALUBRIDAD FORENSE</b>	PODER JUDICIAL-ADIC.INSAL.MÉDICOS FORENSES Y PERSONAL AUXIL.	<b>ACUERDO N° 23/91-ACUERDO N° 26/91</b>
		MORGUE 15% S/ASIG.DE LA CATEGORIA(A01+A13)	
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD PODER JUDIC.</b>	PODER JUDICIAL-MAGISTRADOS,FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS 2%	<b>LEY N° 5861-AHORA LEY N° 359-E</b>
		POR AÑO O FRACCIÓN MAYOR A 6 MESES AL 31/12	
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD PODER LEGIL.</b>	CÁMARA DIPUTADOS 2% S/ASIG.CARGO AL 31/12 CON UN MÁXIMO	RESOLUCIÓN N° 25/97 ART.4-LEY N° 5607- <b>AHORA LEY N° 347-A ART.42 Y 45</b>
		25 AÑOS	<b>ANEXO II APARTADO A)-DECRETO N° 964/91 Y DTO.N° 1454/88 ART.3</b>
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD ESCAL.GRAL.</b>	ESCALAFÓN GRAL. -2% S/LA ASIG.DE LA CATEG POR AÑOS DE SERVICIO	LEY N° 6021-AHORA LEY N° 142-A-ART.25 INC.D),DTO.N° 1454/88 ART.1
		31/12 O FRACCIÓN MAYOR A 6 MESES	SUSPENDIDA P/DTO.N° 0005/01 Y RESTABLECIDA P/LEY N° 7404- <b>AHORA LEY N°</b>
			<b>757-A</b>
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD SALUD ENF.</b>	(ENFERMEROS)"2% POR CADA AÑO DE SERVICIO DEL SUELDO BÁSICO	LEY N° 5525 ART2 PUNTO II ,ABROGADA P/LEY N° 8313 <b>AHORA LEY N° 1148-Q</b>
		DE LA CATEGORIA DE REVISTA IDEM ESCALF. GRAL.	<b>ART.16 APARTADO II INC A)</b>
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD SALUD MED.</b>	(MEDICOS) 4% S/BÁSICO DEL GRADO IX (PROFESIONALES)	<b>LEY N° 2580-AHORA LEY N° 71-Q ART.76 INC. E)</b>
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD REC.ENERG.</b>	SE CALCULARÁ DE LA SIG. MANERA:	<b>CONVENIO N° 36/96 CLECTIVO LUZ Y FUERZA ART .24 INC.B) APARTADO G)</b>
		A)PARA EL PERÍODO DEL 01/10/05 HASTA 31/10/06 EL ITEM DE ANTIG.	<b>ACTA ACUERDO N° 98</b>
		SE DETERMINARÁ COMO 1,20%	
		B)PARA EL PERÍODO DEL 01/02/06 Y EL 31/05/06 EL ITEM DE ANTIG.SE	
		DETERMINARÁ COMO 1,40%	
		C)DESDE EL 01/06/06 EL ITEM POR ANTIGÜEDAD SERÁ DEL 1,70% DEL	
		SUEL BÁSICO DE LA CATEG.12	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD POLICIA</b>	POLICIA 0,6 % POR AÑO S/HABER + SUPLEMENTO TIEMPO MINIMO	LEY N° 5764,APARTADO II INC.1) <b>AHORA LEY N° 343-R ART.1 APARTADO II INC.1</b>
		GRADO+ SUMA FIJA AÑOS AL 31/12	
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD DOCENTE</b>	DOCENTES-TABLA % SEGÚN AÑOS DE SERVICIO	<b>LEY N° 5738/87 AHORA 339-H ART.1, art 2 del Decreto 810/22</b>
<b>X</b>		1 año de antigüedad 10%	<b>Decreto 812/22</b>
		2 años de antigüedad 15%	
		5 años de antigüedad 30%	
		7 años de antigüedad 40%	
		10 años de antigüedad 50%	
		12 años de antigüedad 60%	
		15 años de antigüedad 70%	
		17 años de antigüedad 80%	
		20 años de antigüedad 100%	
		22 años de antigüedad 110%	
		24 años de antigüedad 120%	
		25 años de antigüedad 130%	
		28 años de antigüedad 140%	
		30 años de antigüedad 160%	
		32 años de antigüedad 160%	
		34 años de antigüedad o mas 170%	
		El porcentaje se congelará cuando el docente cumpla 57 años de edad para la mujer y 60 años para el hombre salvo que no hubiera cumplido con los años de servicio hasta el tope de 120%	
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD VIALIDAD</b>	VIALIDAD CATEG.XX A IX (1,9 S/ASIG CATEG. XIV) CATEG.VIII A I (2,4 %	<b>LEY N° 4327,ART11,INC.A) AHORA LEY N° 180-A ART.10 INC.A)</b>
		S/ASIGCATEG. VIII)AÑOS AL 31/12	
<b>A03</b>	<b>ANTIGÜEDAD AUT.SUPER.</b>	AUTORIDADES SUPER.-IDEM ESCAL.GRAL. PARA CARGOS C/ESTABIL.	LEY N° 5547,ART.4 Y 11 DTO.ADO.N° 81/95,DTO.ADO.N° 13/96,ART.2 TRIB.
			FALTAS- <b>AHORA LEY N° 142-A</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A04</b>	<b>ZONA DESFAVORABLE -MUNC</b>	MUNICIPALIDADES Y ESCALAFON GRAL 50% DEL SUELDO BÁSICO	LEY Nº 6280 ART 5º INC G)-AHORA LEY 428-P Y LEY 6357 ART 1)- <b>AHORA</b>
	<b>ESCALAFON GRAL</b>	CALCULADO SOBRE LA CAT 15	<b>LEY 449-A</b>
<b>A04</b>	<b>ZONA DESFAVORABLE-SALUD</b>	ESCALAFON ENFER, 150% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEG 7-36 HS DE	LEY 5525 ART 2º APARTADO III INC 2- <b>AHORA LEY 1148-Q ART 16 APTA 3</b>
	<b>ENFERMERAS</b>	0 A 2 AÑOS AUXILIAR DE ENFER, Y SERVICIO TÉCNICO	<b>INC C) Y DECRETO 1613/86 ART 2), Art 1 del Decreto Reglamentaria N 10/18-Q</b>
		<b>ZONA      DISTANCIA                      %</b>	
		<b>A            HASTA 10,00KM                      0%</b>	
		<b>B            DE 10,01 A 15,00KM                10%</b>	
		<b>C            DE 15,01 A 20,00 KM               20%</b>	
		<b>D            DE 20,01 A 30,00 KM               35%</b>	
		<b>E            DE 30,01 A 40,00 KM               50%</b>	
		<b>F            DE 40,01 A 50,00 KM               70%</b>	
		<b>G            DE 50,01 A 70,00 KM               90%</b>	
		<b>H            DE 70,01 A 90,00 KM               115%</b>	
		<b>I            DE 90,01 A 120,00 KM              140%</b>	
		<b>J            MÁS DE 120,00 KM                150%</b>	
<b>A04</b>	<b>ZONA DESFAVORABLE-SALUD</b>	ESCALAFON MEDICOS HASTA EL 150% SOBRE EL BÁSICO DEL GRADO IX	LEY 2580 ART 63 INC G)LEY Nº 5512 ART 1 INC G).-AHORA LEY Nº 71-Q
	<b>MEDICOS</b>	O X RÉGIMEN COMUN-SEGÚN LA DISTANCIA EN KILÓMETROS QUE EXISTEN	<b>ART 76 INC G)Y DECRETO 1613/86 Y SUS MODIFICATORIAS</b>
		ENTRE EL KM (0) DE LA CIUDAD DE SAN JUAN Y EL LUGAR DE ASIENTO DEL	
		CENTRO DE SALUD	
		<b>ZONA      DISTANCIA                      %</b>	
		<b>A            HASTA 10,00KM                      0%</b>	
		<b>B            DE 10,01 A 15,00KM                10%</b>	
		<b>C            DE 15,01 A 20,00 KM               20%</b>	
		<b>D            DE 20,01 A 30,00 KM               35%</b>	
		<b>E            DE 30,01 A 40,00 KM               50%</b>	
		<b>F            DE 40,01 A 50,00 KM               70%</b>	
		<b>G            DE 50,01 A 70,00 KM               90%</b>	
		<b>H            DE 70,01 A 90,00 KM               115%</b>	
		<b>I            DE 90,01 A 120,00 KM              140%</b>	
		<b>J            MÁS DE 120,00 KM                150%</b>	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A04</b>	<b>ZONA DESFAVORABLE-EDUC</b>	ESCALAFON DOCENTE % SEGÚN ZONA S/ASIGNACIÓN CARGO	<b>LEY 6018 ART 3º Y DECRETO 1943/05 ART 5º Y LEY 64-H ART 7º APART III</b>
<b>X</b>	<b>RADIO DOCENTE</b>	Radio 1 el 40%	<b>NO SE HAN TRANSCRIPTO LOS PORCENTAJES , Decreto 810/22 y 812/22</b>
		Radio 2 el 50%	
		Radio 3 el 60%	
		Radio 5 el 90%	
		Radio 6 el 130%	
		Radio 7 el 150%	
<b>A04</b>	<b>ZONA DESFAVORABLE-EDUCA</b>	QUE PRESTEN SERVICIO DOCENTE EN EGB3 RURAL-EL PORCENTALE QUE RESUL	<b>Decreto 1943/05 art 8 inc b)</b>
	<b>RADIO DOCENTE-PROFESORES</b>	TE DE PROMEDIARLOS PORCENTAJES DE LOS RADIOS CORRESPONDIENTES A	
	<b>ITINERANTES</b>	TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE CUMPLAN TAL FUNCIÓN	
<b>A04</b>	<b>ZONA DESFAVORABLE-REC</b>	CONVENIO RECURS ENERG-50 % DEL SUELDO INTEGRADO POR (BASICO	<b>RESOLUCIÓN 893/96.-ART 24 INC I APARTADO 1.2)</b>
	<b>ENERGÉTICOS</b>	ANTIGÜEDAD, RECONOCIMIENTO PROFES, MANDO Y RESPONS JERAR)	<b>ESTO ES INCOMPATIBLE SEGÚN ACTA ACUERDO 218/12 CON EL COBRO</b>
		DE CADA AGENTE Y SE LO DIVIDE EN 18	<b>DE VIATICO</b>
<b>A05</b>	<b>FALLAS DE CAJA-ESCAL GRAL</b>	ESCALAFON GRAL 0,25% S/MONTO BRUTO CAT 12	<b>LEY Nº 6114- AHORA LEY Nº 142-A ART 25º INC J)</b>
<b>A05</b>	<b>QUEBRANTO DE CAJA-RECUR</b>	SERÁ UN MONTO EQUIVALENTE AL 11,84% DE LA CATEG.12 INICIAL	<b>CONVENIO COLECTIVO LUZ Y FUERZA 36/96-RESOLUCIÓN Nº 893/96 ART 24</b>
	<b>ENERGETICOS</b>		<b>INC A) DECRETO Nº 0122/99 ACTA ACUERDO Nº 201/11</b>
<b>A05</b>	<b>FALLAS DE CAJA- ENFERMER</b>	ESCALAFON ENFERMEROS 25% S/ASIGNACIÓN CATEG 3-35 DEL AGRUP	<b>LEY 5525- AHORA LEY 1148-Q ART 16 INC 3-A) SUPLEMENTOS</b>
		TÉCNICO	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A06</b>	<b>TITULO-CORTE DE JUSTICIA</b>	4 AÑOS DE ESTUDIO 50% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA QUE REVISTA Y 3 AÑOS DE ESTUDIO 25% DE LA ASIG DE LA CATEG	<b>ACUERDO GENERAL Nº 10 DEL AÑO 2012</b>
<b>A06</b>	<b>TITULO-ESCALAF GENERAL</b>	<b>UNIVERSITARIO</b> 5 AÑOS O MAS 50% DE LA ASIGNAC DE LA CAREG REVIS <b>UNIVERSITARIO</b> 4 AÑOS 35% DE LA ASIGNACION CARTEG DE REVISTA <b>TÉCNICO</b> 6 AÑOS Y PERITOS 4 AÑOS -15% O 35% DE LA ASIG CAT (1) <b>SECUNDARIO</b> 5 AÑOS 35% DE LA ASIG DE LA CATEG (1) <b>CICLO BÁSICO</b> Y SECUNDARIO 3 AÑOS 20% DE LA ASIG DE LA CART (1) <b>CURSOS APROBADOS</b> INHERENTES A LA FUNCIÓN 14% DE LA CART (1)	<b>ANTES LEY Nº 5547 ART 6 º AHORA LEY 142-A ART 25 INC E)</b>
<b>A06</b>	<b>TITULO-VIALIDAD</b>	<b>UNIVERSITARIO</b> 6 AÑOS 85% MÓVIL DE LA ASIG DE LA CATEGORIA (I) <b>UNIVERSITARIO</b> 4 AÑOS 70% MÓVIL DE LA ASIG DE LA CATEGORIA (I) <b>UNIVERSITARIO</b> 3 AÑOS 50% MÓVIL DE LA ASIG DE LA CATEGORÍA (I) <b>SECUNDARIO</b> 40% MÓVIL DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA (I)	<b>ANTES LEY 4327- AHORA LEY 180-A ART 10 INC B) APARTADO 4</b>
<b>A06</b>	<b>TITULO-CÁMARA DE DIPUT</b>	<b>UNIVERSIRATIO</b> 5 AÑOS 20% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEG DE REVIS <b>UNIVERSITARIO</b> 3 AÑOS 15% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEG DE REVIS <b>UNIVERSITARIO</b> DE 1 A 3 AÑOS 10% DE LA ASIGN DE LA CATEG DE REVIS <b>SECUNDARIO</b> 5 AÑOS 8 % DE LA ASIGNACION DE LA CATEGO DE REVIS <b>CICLO BÁSICO</b> 3 AÑOS 5% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEG DE REVIS <b>CURSOS APROBADOS</b> INHERENTES A LA FUNCIÓN NO INFERIOR A 1 AÑO 2% DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO DE REVISTA	<b>ANTES LEY 5807- AHORA LEY Nº 347-A ANEXO II ADICIONALES PARTICULARES INC B)</b>
<b>A06</b>	<b>TITULO- ENFERMEROS</b>	<b>UNIVERSITARIO</b> 4 AÑOS O MÁS 50% DE LA CATEGORIA DE REVISTA <b>UNIVERSITARIO</b> DE 1 A 3 AÑOS 40% DE LA CATEGORIA DE REVISTA <b>SECUNDARIO</b> 5 AÑOS 35% DEL SUEDO DE LA CATEG (10-36 HS)AUXILIAR DE ENFERMERIA Y TÉCNICO <b>CICLO BÁSICO</b> CON PLANES DE 3 AÑOS 20% DEL SUELDO BÁSICO DE LA	<b>ANTES LEY 5525 Y 5763-AHORA LEY 1148-Q ART 16 INC E)</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		CATEGORIA (10-36 HS) AXILIAR DE ENFERMERIA Y TÉCNICO	
		<b>CURSOS APROBADOS-</b> CON DURACIÓN NO INFERIOR A (1) AÑO 15%	
		DEL SUELDO BÁSICO DE LA CATEGORÍA (10-36 HS) AUXILIAR DE ENFER Y	
		TÉCNICO.	
<b>A06</b>	<b>TITULO -RECURSOS ENERGET</b>	ESCALA SEGÚN CATEGORIA Y AÑOS DE CARRERA Y COMPRENDE	<b>CONVENIO COLECTIVO 36/96 Y RESOLUCIÓN 893/96 ART 24 IN C), ITEM A)</b>
		UNIVERSITARIO 5 AÑOS O MAS (60%), 'DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA	<b>MODIFICADO POR ACTA ACUERDO N° 310/16 ART 1ª UNIVERSITARIOS 5 AÑOS-</b>
		DE REVISTA ,UNIVERSITARIO DE 3 AÑOS O MÁS,TÉCNICO Y SECUNDA-	<b>ACTA ACUERDO N° 316/17 ART.3ª</b>
		RIO 5 AÑOS O MÁS 25% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA QUE REVISTA	
<b>A07</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>	UNIVERSITARIOS 100% Y TECNICOS 50% SOBRE LA ASIG DE LA CAT 24	<b>LEY 6344 ART 3º) AHORA LEY N° 445-A ART 1º</b>
	<b>ESCALAFON GENERAL</b>		
<b>A07</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>	DIECTOR GENERAL, JEFE DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICA Y PARTICILAR	
	<b>PLANEAMIENTO Y DESARRO</b>	Y PERSONAL DEL DEPARTAMENTO APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECT	<b>ANTES LEY 6344 ART 2º) AHORA LEY n° 133-A ART 10 SEGUNDO PÁRRAFO</b>
	<b>LLO URBANO</b>	100% PARA UNIVERSITARIOS SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEG 24	
<b>A07</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>	FARMACÉUTICOS 100% QUE SE APLICARÁ SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL	<b>LEY N° 940 ART 1º Y 2º</b>
	<b>SALUD</b>	GRADO 9-24 HS DEL ESCALAFON SALUD SEGÚN LEY 71-Q	
<b>A07</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>	AGRIMENSORES 100% PARA LOS UNIVERSITARIOS SOBRE LA ASIGNA	<b>LEY 305-C ART 25º LEY 445-A ART 1º</b>
	<b>CATASTRO</b>	DE LA CAT 24	
<b>A08</b>	<b>ADICIONALPOR FUNCIÓN EN EL</b>	CONSISTEN EN UN PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LAS RETRIBUCIONESDE LAS	
	<b>''AMBITO DE AERONAUTICA</b>	CATEGORÍAS QUE REVISTA POR LA POSESIÓN DE LICENCIA, HABILITACIONES Y CERTI	
		FICADOS DE ESTUDIO	<b>LEY 142-A, ART 25 INC C) ITEM 6 , BAJO ESTE CODIGO SOLO SE PAGA A LOS QUE</b>
		1)PILOTO LICENCIA TLA 95%	<b>COBRAN EL 90% PUNTO DOS EL RESTO SE DESCONOCE</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		2)PILOTO LICENCIA COMERCIAL PRIMERA CLASE 90%	
		3)PILOTO LICENCIA COMERCIAL 80%	
		4)INGENIERO AERONÁUTICO 75%	
		5)TÉCNICO AERONÁUTICO 60%	
		6)MECÁNICO CATEGORÍA C 50%	
		7)MECÁNICO CATEGORÍA B 40%	
		8)MECÁNICO CATEGORÍA A 30%	
<b>A09-C41</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>	40% PARA TÉCNICOS EN MINAS	
	<b>MINERIA</b>		<b>LEY 5826- DECRETO REGLAMENTARIO 297/88.- AHORA LEY 349-A</b>
<b>A09-C25</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>	TÉCNICOS 50% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 24	
	<b>MINERIA</b>		
<b>A09</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>	50% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 24 PARA LOS ENÓLOGOS	<b>LEY 6344-AHORA LEY 445-A ART 2º</b>
	<b>ENÓLOGOS</b>	QUE DEPENDEN DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON	
		FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN	
<b>A09</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESIO</b>	FISCAL DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 50% SOBRE ASIGNA	<b>DECRETO 1516/92</b>
	<b>NAL-AUTORIDAD SUPERIOR</b>	CIÓN DE LA CATEGORIA MÁS BONIFICACIÓN RESPONSABILIDAD JERARQUI	
<b>A09</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>	DIECTOR GENERAL, JEFE DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICA Y PARTICULAR	
	<b>PLANEAMIENTO Y DESARRO</b>	Y PERSONAL DEL DEPARTAMENTO APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECT	<b>ANTES LEY 6344 ART 2º) AHORA LEY Nº 133-A ART 10 SEGUNDO PÁRRAFO</b>
	<b>LLO URBANO</b>	50% PARA TÉCNICOS SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 24	
<b>A09-C 17)</b>	<b>INHABILITACIÓN PROFESION</b>		
	<b>AGRICULT Y GANADERÍA</b>		
<b>A10</b>	<b>ADIC.ADM.NACIONALES</b>	DIF.ENTRE SUELDO ANTERIOR(TRANSFERIDO) Y EL SUELDO CARGO	<b>CONVENIO TRANSF.NACIÓN PROVINCIA LEY NACIONAL Nº 24049-CAP.III ART. 8</b>
	<b>DOCENTES</b>	PROVINCIAL	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A11</b>	<b>GASTOS REPRESENTACIÓN</b>	AUTOR.SUPERIORES-ESCALA SUELDOS-ALGUNOS SUELDOS,FISCALÍA	DECRETO N° 0639-SHF-/91 GRAL.-DTO.N° 2055-SHF-/91 GRAL.-DTO ADO. N° 00
		DEFENSORÍA PUEBLO	02/05-DTO.ADO.N° 10/05 Y DTO.ADO.N° 17/06-ART.3
<b>A12</b>	ADICIONAL FONDO ESTIMULO	ADICIONAL ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL QUE SE DIS	DECRETO 1667/93, REGLAMENTARIO DECRETO 1668/93 Y MODIFICATORIO
	<b>MINISTERI DE HACIENDA</b>	TRIBUYE CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE	DECRETO 0004/12, DECRETO 0009/12
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	30% EN FORMA IGUALITARIO ENTRE TODOS LOS AGENTES	CON DECRETOS ESPECIALES DE INCORPORACIÓN SE ENCUENTRAN
	<b>TESOREIA GRAL, CONTADURIA</b>	70% RESTANTE EN FORMA PROPORCIONAL DIVIDIENDOLO EN LA SUMATO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFORMÁTICA (DECRETO 100/13)
	<b>GRAL, DIRC DE PRESUPUESTO</b>	RIA DE LOS ITEMS ASIGNADOS AL CARGO DE LA CATEGORÍA DE REVISTA	INSTITUTO DE ESTADISTICA (DECRETO 1370/17)
	<b>DIRC DE ADMINISTRA FINANCA</b>	(ANTIGÜEDAD, TITULO, SCD)SEGÚN CORRESPONDA Y SUBROGANCA	DIRECCIÓN DE GEODISIA Y CATASTRO (1492/93)
	<b>GEODESIA Y CATASTRO-GES</b>		TRIBUNAL DE TASACIONES (DECRETO 0418/94)
	<b>TION PUBLICA- RECURSOS HU</b>		DIRECCIÓN DE RELAC ECONÓMICAS Y MUNICIPALES (DECRETO 0418/94)
	<b>MANOS-TRIBUNAL DE TASACIO</b>		SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA (DECRETO 0324/10)
	<b>DIRC PROV DE INFORMATICA</b>		
	<b>INSTITUTO DE ESTADISTICA</b>		
	<b>DIREC DE RELACIONES ECON Y</b>		
	<b>MUNICIPALES</b>		
<b>A13</b>	<b>RESPONS.JERÁRQUICA</b>	REC.ENERGÉTICOS-TABLAS IMPORTES S/CATEGORÍA	RESOL.N° 0893/96 ART.24 INC.D) PTO.I-DTO.N° 0122/99(RETIF.RES.N° 893/96
	<b>RECURSO ENERG</b>		
<b>A13</b>	<b>RESPONS.JERÁRQUICA</b>	AUT.SUPERIORES-ADIC.RESP.JERARQ.,40% S/ASIG.CATEG.-DEFENS.	DTO.N° 0872-MHF-/88 Y DTO.N° 0321-MHF-/91
	<b>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>	PUEBLO EXCEPTO DEF.PUEBLO-4 CASOS	
<b>A13</b>	<b>RESPONS.JERÁRQUICA</b>	PODER JUDICIAL-ADICIONAL FIGURA EN ESCALA SUELDO	ACORDADA N° 17/13-PLANILLA ANEXA I Y II
	<b>PODER JUDICIAL</b>		
<b>A14</b>	<b>ESPEC.PELIGROSA</b>	MÉDICOS-15% GRADO IX MÉDICOS O GRADO X OBSTETRAS ,ETC.	LEY N° 2580-ART.83 INC.C)-DTO.N° 453-SSP-/88-,ART.1,LEY N° 5512 ART.63-INC
	<b>SALUD</b>		F) AHORA LEY N° 71-Q ART. 76 INC.F)



**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A14</b>	<b>ESPEC.PELIGROSA</b>	EL ADICIONAL SERÁ DE UN 33% A 66%,REM.NO BONIFICABLE	LEY N° 5525,ART.2,PUNTO III-DTO.N° 453-SSP-/88, ART.2-AHORA LEY N° 1148-
	SALUD	AGRUP.TÉCNICO,EXCEPTO ADMINISTRATIVO- S/ASIG.CAT.X-36 HS.	<b>Q ART. 16-RETRIB. APARTADO III SUPL.INC.D)</b>
<b>A15</b>	<b>BONIFICACIÓN CENTRO</b>	ADICIONAL P/FUNCIÓN C.S.D.-TABLA C/IMPORTE S/CARGO	LEY N° 4307-LEY N° 5547-AHORA LEY N° 142-A-ART 25-APARTADO A INC.H)
	<b>SITEMATIZACIÓN DE DATOS</b>		<b>Y ESC.ACTUAL</b>
<b>A16</b>	ACTIV.CRITICA ASISTENCIAL	AGRUP.PERCIBIRÁ EN CONCEPTO DE IMPORTE DE UN 45% A 55% DEL	LEY N° 5525-LEY N° 5763,ART.2ª ,PUNTO IV-AHORA LEY N° 1148-Q-ART 16
	SALUD	SUELDO BÁSICO S/CATEG.QUE REVISTA	<b>APARTADO 2 INC.B)</b>
<b>A17</b>	RESPONS.PROFESIONAL-DIRECTO	AGRUP.PROFES.,PERCIBIRÁ EN CONCEPTO DE RESP.PROF.UNA SUMA	LEY N° 5547-ART.7 MODIF.ART.5-LEY N° 4262-LEY N° 3816-ART.27 INC.G) LEY N°
	RES Y SUBDIRECTORES-AUTORI	DE UN 45% S/CATEG.QUE REVISTA	<b>6027-AHORA LEY N° 142-A-ART.25 APARTADO A) INC. g)-Ley 251-A</b>
	DFADES SUPERIORES-GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
<b>A18</b>	ADIC.JORNADA COMPLETA	LA IMPLM. DEL PROGR. JORD.COMPL.P/1,2 Y 3 CICLO RURAL AISLADA	
<b>X</b>	<b>DOCENTE</b>	EQUIV.A <b>240 PTO.</b> RUM.Y BONIF.P/ANTIG.Y RADIO S/CARGO DIREC. Y	
		VICE JORNADA SIMPLE	<b>DECRETO N° 1093/06 ART. 1 Y 2 MODIF.DTO.N° 343/18, dejado sin</b>
		JORN.COMPLETA P/1,2 Y 3 CICLO RURAL AISLADA EQUIVALENTE <b>210</b>	<b>efecto por el Decreto 812/22, Decreto 810/22</b>
		<b>PTO.</b> MAESTRO GRADO JORNADA SIMPLE Y MAESTRO GRADO NIVELA-	
		DOR Y MAESTRO DE GRADO C/FUNC.TUTOR	
<b>A19</b>	DIFERENC.MIN.P. <b>JUDICIAL</b>	PODER JUDICIAL-DIF.SUELDO P/DISMINUCIÓ P/PERMANENCIA CATEG.	<b>ACORDADA N° 37/91-APARTADO 1)</b>
		1 CASO	
<b>A20</b>	SUMA FIJA <b>DOCENTE</b>	SUMA FIJA MENSUAL REMUNERATIVA Y NO BONIF.\$ 209,QUE SE LIQUID	
		A TODOS LOS CARGOS S/DISTINCIÓN DE INDICE A EXCEP DEL REM.POR	
		HORA CATEDRA.	<b>DTO.N° 1433/94-ART.3-Y MODIFICATORIA</b>
		<b>PERSONAL DOCENTE DE NIVEL MEDIO: \$(VARIA) P/HORA CAT.</b>	
		<b>PERSONAL DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR: \$(VARIA) P/HORA CAT.</b>	
		LO DISP.ANTERIORMENTE SERÁ DE APLICAC. A LOS JUB.Y PENS. DOC.	
		DE LA PCIA.	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A22</b>	DISPONIB.HIDRAÚLICA Y	RÉGIMEN DE DISPONIB.,25% DEL MONTO BRUTO DE LA CATEG.DE REV.	<b>LEY N° 5962-AHORA LEY N° 142-A-ART.25 INC.V)</b>
	<b>SRÍA.DE MINERÍA</b>	OPERARIOS DE MÁQUINAS PESADAS	
<b>A23</b>	DISPONIB.HIDRAÚLICA Y	RÉGIMEN DE DISPONIB.,60% DEL MONTO BRUTO DE LA CATEG.DE REV.	
	<b>SRÍA.DE MINERÍA</b>	OPERARIOS DE MÁQUINAS PESADAS,FUNCIONES DURANTE 10 HS.	<b>LEY N° 5962-AHORA LEY N° 142-A-ART.25 INC.V)</b>
		DIARIAS EFECTIVA	
<b>A24</b>	PLUS NOCTURNO CENTRO	SUPLEMENTO POR SERV.NOCTURNO:SUMA QUE RESULTE DE APLICAR	
	<b>SISTEMATIZACIÓN DE DATOS</b>	A LA ASIG.DE CATEG.QUE REV. % QUE SE ESPECIFICAN.	<b>LEY N° 5219-ART.6-AHORA LEY N° 142-A-ART-25 INC.R)</b>
		TURNO NOCHE DE 20 HORAS A 2 HORAS EL 15%	
		TURNO TRASNOCHE DE 2 HORAS A 7 HORAS 25%	
<b>A25</b>	ADICIONAL DIR. CATASTRO	ADICIONAL INCOMPATIBLE C/EL ADICIONAL DE MRIO.DE HDA. Y FZAS.	<b>DECRETO N° 1492/93-DECRETO N° 1668/93-ART.4</b>
<b>A26</b>	ADICIONAL <b>TRIBUNAL DE</b>	ADICIONAL DPTO.CÓMPUTO TRIB.CUENTAS-NO BONIFICABLE HASTA	
	<b>CUENTAS COMPUTOS</b>	100% DE REMUNERACIÓN INFORMADO POR LIQUIDADOR.	<b>DECRETO N° 173/93</b>
		20% -EN CUMPL.DE OBJ.ESTAB.P/LA JEFATURA DEL DPTO.	
		20%-CALIF.OTORG.P/JEFE DEL DPTO.	
		60%-PARA ESTE ITEM SE TOMARÁ EN CTA.HORAS TRABAJADAS	
<b>A27</b>	ADICIONAL POR FUNCION JERAR	JEFES DE DPTO Y SUB JEFES DE DPTO ADMINIST, SE CALCULA EN BASE AL 100% DEL	<b>LEY 1148-Q, APT 4 INC B)</b>
	<b>QUICA-SALUD</b>	SUELDO BÁSICO DE LA CATEGORÍA DE REVISTA	
		PARA LOS ENCARGADOS JEFES DE DIVISION , SUPERVISORES Y JEFES DE UNIDADES	
		EL 30% DEL SUELDO BÁSICO DE LA CATEGORÍA DE REVISTA	
<b>A27</b>	CARGO JERÁRQUICO	EL CARGO JERÁRQUICO CONSISTIRA EN EL 20% DE LA ASIG.DE LA CATEG	
	<b>VIALIDAD</b>	QUE REVISTA.	<b>LEY N° 4327-ART.11 INC.C) PTO.1-AHORA LEY N° 180-A,ART.10,INC.C)</b>
		1) PROFESIONALES O TÉCNICOS	
		2) POR CONDUCCIÓN( INSPECTORES Y SUPERVISORES	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A28</b>	ASIGNACIÓN P/JERÁRQUIZ.	SE ADECUARA % PREVISTO EN PLANILLA A CONFORME A MODIF. QUE	<b>LEY N° 5764-AHORA LEY N° 343-R-ART.1,INC.I APARTADO 4</b>
	<b>POLICIA</b>	SE ESTAB.PARA EL SECTOR EN EL ORDEN NACIONAL	
<b>A29</b>	CONDUCCIÓN DE PERSONAL	CONDOC. DE PERSON. CONSISTIRA EN EL 20% DE LA ASIG.DE LA CATEG	
	<b>VIALIDAD</b>	QUE REVISTA.	<b>LEY N° 4327-ART.11 INC.C) PTO.1-AHORA LEY N° 180-A,ART.10,INC.C)</b>
		1) PROFESIONALES O TÉCNICOS	
		2) POR CONDUCCIÓN( INSPECTORES Y SUPERVISORES, AUT.SUPERIORES-ADIC POR	
		RESPONSAB.JERÁRQUICA -COBRAN FISC.DE ESTADO Y DEFENSOR DEL PUEBLO-	
		MUNICIPIOS INFORMAN	
<b>A30</b>	RESPOS.JERÁRQUICA	ADICIONAL FIJADO EN UN 50% DE LA CATEGORIA 24 DEL ESCALAFON GENERAL	<b>DECRETO N° 246/92-ART.2-DECRETO N° 1517/92-</b>
	<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>		
	<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>		
<b>A31</b>	ADICIONAL JERARQUIZACIÓN	CUYO IMPORTE SE APLICARÁ S/EL HABER MENSUAL SEGÚN COEFICIENTE	<b>DECRETO N° 783/93-ART.2</b>
	<b>POLICIA</b>	ESTABLECIDOS EN PLANILLA COMPLEMENTARIA	
<b>A31</b>	ADICIONAL JERARQUIZACIÓN	CUYO SE APLICARÁ S/EL HABER MENSUAL SEGÚN COEFICIENTE	<b>DECRETO N° 903/93-ART.2</b>
	<b>SERVICIO PENITENCIARIO</b>	ESTABLECIDOS EN PLANILLA COMPLEMENTARIA	
<b>A32</b>	RESPONSAB.JERÁRQUICA	SUPLEM.FUNCIÓN JERÁRQUICA MONTO S/EL CARGO- INCORPORAR	<b>DECRETO N° 1392/91-ART.3 Y DECRETO N° 357/06 PARTE SEGUNDA</b>
	<b>DOCENTE</b>	PTOS.AL BÁSICO DE CADA CARGO 33% CORRESP.A LA MISMA, 67%	
		Y CONTINUAR LIQUIDANDO EN ESTA ASIG.EL REMANENTE	
<b>A33</b>	PROLONGACIÓN HORARIA	DOCENTE-100% S/BÁSICO MAESTRO DE GRADO ESC.COMÚN SIMPLE	<b>LEY N° 5835-ART.2-AHORA LEY N° 352-H-ART.2</b>
	<b>DOCENTE</b>	ASIG.NO BONIFICABLE 15 HS.AÚLICAS SEMANALES	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A34</b>	<b>SUBROGANCIA ESCALAFÓN</b>	EL PERSONAL AL QUE SE LE HAYA ASIG.FUNCIONES TRANSITORIAS	
	<b>GRAL.</b>	TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR DURANTE SU INTERINATO UNA RETRIB.	LEY Nª 4282-ART.5ª,MODIF.ART.27ª INC.F),LEY Nª 3816-AHORA LEY Nª 142-A
		ADIC.QUE SERÁ IGUAL A LA DIF.EXISTENTE ENTRE EL IMPORTE DE LA CA	<b>ART.25ª INC.K)</b>
		TEGORÍA Y ADICIONALES PARTIC.DEL AGENTE Y EL QUE CORRESPOND.	
		P/EL CARGO QUE EJERZA EN CALIDAD DE REEMPLAZANTE.	
<b>A34</b>	<b>SUBROGANCIA SALUD PÚBL.</b>	PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE ENCUADRADO EN LA LEY	<b>LEY Nª 5525 AHORA LEY Nª 1148-Q ART.16ª APARTADO 3 INC.F)</b>
		Nª 1148-Q IDEM A LA LEY DEL ESCALAFON GENERAL	
<b>A34</b>	<b>SUBROGANCIA SERVICIO</b>	LAS SUBROGANCIAS DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ESCLAF.	
	<b>PENITENCIARIO</b>	CORRESPOND.,SE REALIZARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA	<b>LEY Nª 1328-R -ART.1ª</b>
		AUTORIDAD DEL MRIO.DE GOB.,LO CUÁL DEBERÁ SER RATIFICADO POR	
		EL PODER EJECUTIVO,EN UN PLAZO MÁXIMO DE 100 DÍAS HÁBILES DE	
		DICTADA LA MISMA.TODO ACTO NO RATIFICADO EN EL PLAZO SEÑAL.	
		CADUCARÁ AUTOMÁTICAMENTE.-	
<b>A34</b>	<b>SUROGANCIA SUBSRÍA.DE</b>	PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE ENCUADRADO EN LA	<b>LEY Nª 142-A-ART.25ª INC.K)</b>
	<b>TRABAJO</b>	LEY DE LA SECRETARÍA (LEY 377-A)SE LE APLICAN LAS DISPOSICIONES	
		DEL ESCALAFON GENERAL	
<b>A34</b>	<b>SUBROGANCIA DIRECCIÓN</b>	PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE ESTA DIRECCIÓN	<b>LEY Nª 142-A-ART.25ª INC.K)</b>
	<b>DE CATASTRO</b>	IDEM A LA LEY DEL ESCALAFON GENERAL	
<b>A34</b>	<b>SUBROGANCIA PODER</b>	CUANDO EL AGENTE LE SEAN ASIGNADOS,MEDIANTE NOTIFICACIÓN	
	<b>LEGISLATIVO</b>	ESCRITA,EMANADA DE AUTORIDAD COMPETENTE,FUNCIONES DE UN	<b>LEY Nª 347-A-ART.34-INC-F</b>
		CARGO SUPERIOR AL QUE REVISTA Y LAS EJERZA DURANTE 30 DÍAS O	
		MÁS CORRIDOS SIN INTERRUPCIÓN,TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR LA	
		DIF.DE HABERES CONF.LO ESTAB.EN EL ART.44-INC.A)	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A34</b>	<b>SUBROGANCA PODER</b>		
	<b>JUDICIAL</b>		
<b>A35</b>	SUPLEMENTO POR FUNCIÓN	POR UN PERÍODO SUPERIOR A 30 DÍAS CONTINUOS TENDRÁ DERECHO	
	FUERA DE LA PROVINCIA	A UN SUPLEMENTO DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA Y EL MONTO NO PODRÁ SUPERAR EL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA 24 NI INFERIOR AL MONTO DE LA CAT 20	<b>ANTES LEY 5780 AHORA LEY 142-A ART 25 INC R)</b>
<b>A35</b>	COMPENSACIÓN POR DESARRAIGO MUNICIPIOS	UN ADICIONAL EQUIVQLENTE AL 50% DEL SUELDO BÁSICO S/LA CATEG. 15 DE AMBOS ESCALAF.ES MENSUAL NO REMUNER.,DE LOS DPTOS.DE IGLESIA-CALINGASTA -VALLE FÉRIL Y JACHAL Y OTROS PERSONAL COMO OBRERO Y DE MAESTRANZA DE MRIO.ED.-VIALIDAD DESIGNADOS EN PLANTA PERMANENTE ,TEMPORARIA COMO CONTRATADOS.- (BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE)	<b>LEY Nª 449-A-ART.1ª,2ª,3ª Y 4ª-</b>
<b>A36</b>	SUPLEMENTO POR FUNCIÓN EN LA CAPITAL FEDERAL	ADICIONAL MENSUL REMUNERATIVO Y BONIFICABLE PARA EL PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL QUE PRESTA SERVICIOS EN CASA SAN JUAN BS AS EQUIVALENTE AL 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CAT MAS ADICIONALES PARTICULARES DEL AGENTE	<b>DECRETO 2165/90 Y DECRETO 2580/90</b>
<b>A37</b>	BONIFICACION ESPECIAL SANITARIA - <b>MRIO DE SALUD</b>	CORRESPONDE AL EQUIVALENTE AL 15%DEL SUELDO BÁSICO DE LA CATEGORIA DE REVISTA	<b>Ley 1148-Q art 16 apart 3 inc e)</b>
<b>A38</b>	ADICIONAL RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA <b>BOLETÍN OFICIAL</b>	ADICIONAL DEL 15% SOBRE EL SALARIO QUE LE CORRESPONDA SEGÚN CATEGORÍA DE REVISTA Y PROPORCIONAL A LOS DÍAS TRABAJADOS	<b>CONVENIO COLECTIVO Nª 409/05 ART 25</b>
<b>A39</b>	RESPOSABILIDAD JERÁRQUICA <b>PODER JUDICIAL</b>		

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A40</b>	BONIFICACIÓN <b>SALUD</b>	BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LOS SERVICIOS DE	
	<b>ENFERMEROS</b>	SALUD EQUIVALENTE AL 45% DEL SUELDO DE LA CATEGORÍA DE REVISTA	
		DEL AGENTE ESTE ADICIONAL REPLAZA AL ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (LEY 5525, LEY 5763 Y DECTO 1005/93) Y EL ADICIONAL POR FUNCIÓN JERÁRQUICA DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO (DECTO 1908/90)	<b>LEY 1148-Q ARTÍCULO 16 APARTADO 2) INC C)</b>
<b>A41</b>	ADICIONAL <b>MUNICIPIO DE DESARROLLO HUMANO</b>	SUPLEMENTO POR FUNCIÓN Y EXTENSIÓN HORARIA, DE CARÁCTER REMUNERATIVO Y NO BONIFICATIVO, PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EFECTIVOS EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA TERCERA EDAD, EL QUE SERÁ DEL 55% DEL SUELDO DE LA CATEGORÍA QUE REVISTA CADA AGENTE.	<b>DECRETO N° 1491/93-ART.1°</b>
<b>A42</b>	DIFERENCIA DE GRADO <b>MUNICIPIO DE SALUD PÚBLICA</b>	SUELDOS BÁSICOS PARA GRADO IX, RÉGIMEN COMÚN, UN IMPORTE QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 22 DEL ESCUELO GENERAL, Y PARA EL GRADO X RÉGIMEN COMÚN EL 90% DEL GRADO IX- 20% POR CADA GRADO DE DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL GRADO IX Y EL GRADO VI Y A PARTIR DE ESTE GRADO VI, EL 10% POR CADA GRADO DE DIFERENCIA. LOS QUE SE APLICARÁN S/ O SIN RÉGIMEN COMÚN	<b>LEY N° 71-Q-ART.76° INC.A)-B)</b>
<b>A43</b>	BONIFICACIÓN DE LA <b>JUNTA DE CLASIFICACIÓN DOCENTES</b>	DOCENTES-PARA AUXILIARES JUNTA DE CLASIFICACIÓN S/ASIGNACIÓN DEL 50% CARGO MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMÚN	<b>LEY N° 229-H-ART.5°</b>
<b>A44</b>	<b>DEDICACIÓN EXCLUSIVA DOCENTES</b>	UN ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL PERSONAL DOCENTE DE SUPERIOR Y CARGOS HOMOLOGADOS, EL ÍNDICE FIJADO ES REMUNERATIVO Y NO BONIFICATIVO A) 95 PUNTOS ÍNDICE Y 86 PUNTOS ÍNDICE	<b>LEY N° 2492 Y DTO.REGL.N° 1035/62-ART.29-AHORA LEY N° 64-H-DTO.N° 1907/92-DTO. ADO. N° 0038/05-DTO.ADO.N° 0043/05-DTO.N° 0357/06 III PARTE</b>
<b>A44</b>	<b>DEDICACIÓN EXCLUSIVA DIR. PROTECCIÓN AL MENOR</b>	SUPLEMENTO FUNCIÓN Y EXTENSIÓN HORARIA PROTECCIÓN AL MENOR 100% S/ASIGNACIÓN CATEGORÍA QUE REVISTA C/AGENTE	<b>DECRETO N° 1007/93-DTO.ADO.N° 0041/04-DTO.ADO.N° 0005/01 Y DTO.ADO. N° 0019/08 ART.1°</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A44</b>	<b>DEDICACIÓN EXTENSIÓN</b>	160% PARA LOS PROF.QUE TRABAJEN EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	<b>LEY Nº 71-Q-ART.76 INC.C)</b>
	<b>SALUD PÚBLICA</b>	EXCLUSIVA,LOS QUE SE APLICARÁN S/EL BÁSICO DEL GRADO IX,RÉGI- MEN COMÚN	
<b>A45</b>	ADICIONAL <b>SALUD</b>	ADICIONAL GUARDIAS ROTATIVAS PARA AYUDANTES AUXILIARES Y	
	<b>ENFERMEROS</b>	TÉCNICOS DE ENFERMERÍA -REMUNERATIVO NO BONIFICABLE(33% AL 66%) SEGÚN CORREPONDA Y SERA EQUIVALENTE A LA SUMA QUE SUR	<b>LEY 1148-Q ART 16 APARTADO 2) INC D)</b>
		JA DE APLICAR AL SUELDO BÁSICO LA CATG (10-36 HS) a)	
		66% PARA GUARDIAS EN HORARIO MATUTINO VESP Y NOCTURNO	
<b>A46</b>	ADICIONAL <b>SALUD</b>	ADICIONAL GUARDIAS ROTATIVAS PARA AYUDANTES AUXILIARES Y	
	<b>ENFERMEROS Y TECNICOS</b>	TÉCNICOS DE ENFERMERÍA -REMUNERATIVO NO BONIFICABLE(33% AL 66%) SEGÚN CORREPONDA Y SERA EQUIVALENTE A LA SUMA QUE SUR	<b>LEY 1148-Q ART 16 APARTADO 2) INC D)</b>
		JA DE APLICAR AL SUELDO BÁSICO LA CATG (10-36 HS) a)	
		33% PARA GUARDIAS EN HORARIO MATUTINO Y VESPERTINO	
<b>A47</b>	COMPENSACIÓN FUNCIONAL	ADICIONAL POR COMPENSACIÓN FUNCIONAL SOBRE EL SUELDO BÁSI- CO,IMPORTE PARA CADA CARGO DICHO ADIC.NO SE TENDRÁ EN	<b>LEY Nº 309-A- ART.1ª, 2, 3</b>
	<b>PODER JUDICIAL</b>	CUENTA P/LA APLICACIÓN DE LA PORCENTUALIDAD PREVISTA EN LA LEY Nº 5270 , Y SE LE APLICARÁN LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE EL GOBIERNO NACIONAL OTORGE PARA DICHO SECTOR	
		ES INCOMPATIBLE CON EL ADICIONAL POR TÍTULO	
<b>A48</b>	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	SIGNIFICA DE HECHO Y DE DERECHO LA INCOMPATIBILIDAD EXCEPCION DE LA	
	SERVICIO DIFERENCIAL-	DOCENCIA ,CON CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD REMUNERADA O NO PUBLICA O	<b>DECRETO ACUERDO 522/92, MODIFICADO POR EL Decreto Acuerdo 760/93</b>
	<b>ESCALAFON GENERAL</b>	PRIVADA-SE CALCULA APLICANDO EL 100% SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORÍA	<b>, 143/93 y Decreto Acuerdo 44/95-A no esta registrado este concepto</b>
		DE REVISTAMAS LA BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, TITULO Y PERMANENCIA	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A49</b>	DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA	ESTABLECE UNA JORNADA HABITUAL NO INFERIOR DE 8 HS DIARIAS Y 40 SEMANA	<b>DECRETO ACUERDO 522/92, MODIFICADO POR EL Decreto Acuerdo 760/93</b>
	SERVICIO DIFERENCIAL-	LES , SUPLEMENTO QUE SE CALCULA APLICANDO EL 50% SOBRE LA SUMATORIA	<b>, 143/93 y Decreto Acuerdo 44/95-A no esta registrado este concepto</b>
	ESCALAFON GENERAL	DERIVADA DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REVISTA , BONIFICACION POR	
		ANTIGÜEDAD , TÍTULO Y PERMANENCIA EN LA CATEGORIA	
<b>A49</b>	<b>DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA</b>	ESTA BONIF.SE APLICA S/SUELDO INTEGRADO POR(BÁSICO,ANTIGUED-	<b>RESOLUCIÓN N° 893/96 -ART-24-INC.M-MODIF.POR ACTA ACUERDO N° 53/03</b>
	<b>O DEDICACIÓN FUNCIONAL</b>	AD,RECONOCIM.PROF.Y MANDO QUE SERÁ DEL 10%	
	<b>RECURSOS ENERGÉTICO</b>		
<b>A49</b>	<b>EXTENSIÓN HORARIA</b>	ESTA BONIF.SE APLICA S/SUELDO INTEGRADO POR(BÁSICO,ANTIGUED-	<b>ACTA ACUERDO N° 53/ 03 ART.2ª</b>
	<b>RECURSOS ENERGÉTICOS</b>	AD,RECONOCIM.PROF.Y MANDO	
		NIVEL A: 10% JORNADA DIARIA DE 8 HORAS	
		NIVEL B: 20% JORNADA DIARIA ENTRE 9 Y 10 HORAS	
		NIVEL C: 30% JORNADA DIARIA DE MÁS DE 10 HORAS	
<b>A50</b>	ADICIONAL EXPOSICION AL COVID	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE -SUJETO A LA EFECTIVA	<b>DECRETO ACUERDO 71/20, MODIF DECRETO ACUERDO 43/23,PARA LOS ESCALAFONES</b>
	<b>SALUD PUBLICA-ADICIONAL</b>	PRESTACION DEL SERVICIO, CUYO IMPORTE RESULTA DE APLICAR EL 25% SOBRE EL	<b>COMPRENDIDOS EN LAS LEYES 1148-Q Y 71-Q-Reemplazado DECRETO ACUERDO 22/24</b>
	<b>RECURSOS HUMANOS CRÍTICOS</b>	SUELDO BASICO DEL GRADO O CATEGORIA DEL AGENTE	
<b>A51</b>	BONIFICACIÓN ESPECIAL	INSALUBRIDAD-EL TRABAJADOR PODRÁ ALCAZAR COMO MÁXIMO UN	
	<b>SALUD PÚBLICA</b>	30% DE LA ASIG.QUE REVISTA C/AGENTE-30% DE DICHA BONIF.CORESP.	<b>DECRETO N° 1452/91-AHORA LEY N° 142-A-ART. 25-INC.O) APARTADO D)</b>
		AL QUE SE DETERMINE COMO GRADO MÁXIMO DE RIESGO P/LA SALUD	
<b>A52</b>	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	RESPOSAB.JERÁRQUICA % SEGÚN CARGO-INFORMADO P/LIQUIDADOR	<b>RESOLUCIÓN N° 893/96 24ª INC. D) PUNTO2</b>
	<b>RECURSOS ENÉRGICOS</b>		



**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A53</b>	PRESENTISMO DIRECCIÓN	ASISTENCIA-ADICIONAL DEL 10% DE LA ASIG.A LA CATG.V	<b>LEY N° 180-A-ART.10 INC.D)</b>
	<b>PCIAL.VIALIDAD</b>		
<b>A54</b>	BONIFICACIÓN <b>HIDRAÚLICA</b>	BONIF.P/EXTENSIÓN HORARIO-TABLA C/%.S/ASIG.CATG.SEGÚN CARG.	<b>DECRETO N° 1207/11</b>
<b>A55</b>	DEDICACIÓN PARCIAL	ESCALF.MÉDICO-DEDICACIÓN PARCIAL-100% S/BÁSICO GRADO IX O X	<b>LEY 71-Q-ART.76ª INC. C)</b>
	<b>SALUD PÚBLICA</b>	36 HS. AGRUP.	
<b>A56</b>	SUMA FIJA <b>DOCENTE</b>	SUMA FIJA BONIF.P/UNICA VEZ QUE SE LIQUIDARÁ A TODOS LOS CARG.	<b>DECRETO N° 1380/93-ART1ª, Decreto 422/24</b>
		SIN DISTINCIÓN DE ÍNDICES A EXCEPCIÓN DEL PERSONAL REMUNERAD.P/HORA CÁTEDRA.-	
<b>A57</b>	ADICIONAL <b>CENTRO DE</b>	ADICIONAL MENSUAL REMUNER.PARA EL PERSONAL QUE PRESTE EFECT.	
	<b>SITEMATIZACIÓN DE DATOS</b>	SERV.PERMANENTE EN EL AMBITO DEL C.S.D.CUALQUIERA SEA SU FUNC.	<b>DECRETO N° 3000/90-ART.1ª(ESTE LO COBRAN LOS QUE ESTÁN CON EL PEPA)</b>
		HASTA UN 100% DE SU REMUNERACIÓN.-	<b>DECRETO N° 100/13 (LO COBRA LA DPI)</b>
<b>A58</b>	ADICIONAL <b>PODER JUCDICIAL</b>	SUPLEMENTO S/CARGO MAGISTRADO ITEM ESCALA DE SUELDO	<b>ACORDAD N° 55/91-REFRENDADA P/DECRETO N° 2145/90-ACORDADA N° 36/97-PLANILLA ANEXA 4</b>
<b>A58</b>	<b>ADICIONAL TRIBUNAL DE</b>	ADICIONAL MENSUAL NO BONIFICABLE P/LOS MIEMBROS DE TRIB.DE	<b>DECRETO N° 2724/91-ART.1ª</b>
	<b>CUENTAS</b>	CTAS.Y TRIB.DE TASACIONES DE LA PCIA.	
<b>A58</b>	<b>ADICIONAL POLICIA</b>	ADICIONAL JERÁRQUIZACIÓN-IMPORTE QUE SURJA DE APLICAR LOS %-	
		A LA SUMA DEL SUELDO BÁSICO,BONIF.COMPLEMENTARIA Y ASIG.GRAL.	<b>LEY N° 343-R-ART.1-INC.I APARTADO 4ª-DECRETO N° 783/93,ART.2ª</b>
		P/DEDICAC.EXCLUSIVA	
<b>A58</b>	<b>ADICIONAL SERVICIO</b>	ADICIONAL JERÁRQUIZACIÓN-IMPORTE QUE SURJA DE APLICAR LOS %-	
	<b>PENITENCIARIO</b>	A LA SUMA DEL SUELDO BÁSICO,BONIF.COMPLEMENTARIA Y ASIG.GRAL.	<b>SEGÚN LEY N° 343-R ART.2ª (IGUAL AL CONCEPTO DE POLICIA)</b>
		P/DEDICAC.EXCLUSIVA	<b>LEY N° 343-R-ART.1 INC.I APARTADO 4ª</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A59</b>	<b>SUPLEMENTO TIEMPO</b>	EL SUPLEMENTO GRAL. SERÁ EL 60 % DE LA DIFERENCIA ENTRE EL HABER	<b>LEY N° 343-R ART.1ª APARTADO II INC.2) (LEY N° 298-R-ART.136ª INC.B)</b>
	<b>MINIMO POLICIA</b>	MENSUAL DE SU GRADO Y EL INMEDIATO SUPERIOR.	
		PARA LOS GRADOS DE COMISARIO GRAL.Y SUBOFICIAL MAYOR SERÁ	
		6% DE SU HABER MESUAL-	
<b>A59</b>	<b>ADICIONAL EXTENSIÓN</b>	MÉDICOS-DEDICACIÓN SEMIPARCIAL-33,33%-S/BÁSICO GRADO IX	<b>LEY N° 71-Q ,ART.76ª INC.C)</b>
	<b>HORARIA-SALUD</b>	REGIMEN COMÚN	
<b>A60</b>	<b>ADICIONAL POLICIA POR</b>	SUPLEMENTO EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE SUGA DE APLICAR EL	
	<b>RIESGO PROFESIONAL</b>	COEFICIENTE(0,3782) AL HABER MENSUAL DEL GRADO DE COMISARIO	<b>LEY N° 343-R ART.1ª APARTADO III,INC.2)</b>
		GRAL.	
<b>A61</b>	<b>ADICIONAL POLICIA</b>		
<b>A62</b>	<b>ADICIONAL DOCENTE</b>	ADICIONAL DOCENTE SUPERIOR DEL 1ª Y 2ª DE EDUCACIÓN GRAL.	
	<b>PERS.DE SUPERVISIÓN</b>	REMUNERATIVO BONIFICABLE,EQUIV. AL 16% DEL SUELDO BÁSICO	<b>DECRETO ACUERDO N° 0043/05-ART.4ª SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0325/97</b>
		DEL CARGO QUE REVISTA.	<b>ART.3ª Y 6ª</b>
<b>A62</b>	<b>ADICIONAL DOCENTE</b>	UN SUPLEMENTO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR FUNCIÓN	<b>DECRETO ACUERDO N° 0043/05-ART.3ª -MODIF. EL ART.6ª DEL DTO.ADO.Nª</b>
	<b>JUNTA DE CLASIFICACIÓN</b>	DIFERENCIAL EQUIV. AL 20% DE LOS SUELDOS BÁSICOS,ESTE OPORTUN.	
		Y POR CORRESPONDIENTE,SE TRANSFORMARÁ EN RADIO.-	
<b>A63</b>	<b>ASIGNACIÓN DOCENTE</b>	TODO LO REF.A ENSEÑANZA MEDIA,SUPERIOR,EDUCACIÓN ESPECIAL Y	
	<b>NIVEL TERCARIO</b>	TÉCNICA Y PERS.DEL MRIO.DE ED.TRANSF.POR LEY N° 24049 QUE NO SE	<b>LEY NACIONAL N° 24049-ART.8ª-CONV.TRANSF.NACIÓN PCIA.IDEM 10ª</b>
		ENCUENTRE CONTEMPLADO POR LEY N° 64-H REGIRA SUPLETORIAMEN.	<b>AHORA LEY NACIONAL N° 14473-ART.36ª,40ª Y 43ª-LEY PCIAL.Nª 283-H-ART.1ª</b>
		TE LA LEY NACIONAL 14473(ESTATUTO NACIONAL)	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A64</b>	ADICIONAL DE <b>CEREMONIAL</b> <b>Y PROTOCOLO</b>	ADICIONAL EQUIVALENTE AL 30% Y 50% DE LA CATG.01.-	<b>LEY N° 142-A -ART.25ª-APARTADO 7 INC.Ñ)</b>
<b>A65</b>	PERSONAL <b>AERONAÚTICO</b>	95% PILOTO LICENCIA( TRANSPORTE LINEA AEREA)	<b>LEY N°142-A -ART.25ª INC.C) APARTADO 6-ITEM 1</b>
<b>A66</b>	PERSONAL <b>AERONAÚTICO</b>	80% PILOTO LICENCIA COMERCIAL	<b>LEY N° 142-A-ART.25-INC.C) APARTADO 6-ITEM 3</b>
<b>A67</b>	PERSONAL <b>AERONAÚTICO</b>	50% MECÁNICO CATEGORÍA "C"	<b>LEY N° 142-A-ART.25-INC.C) APARTADO 6-ITEM 6</b>
<b>A68</b>	ADICIONAL ESPECIAL <b>INSTITUTO DOMINGUITO</b> <b>HUERTA DE HUACHI</b>	80% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEG.	<b>LEY N° 142-A-ART.25-INC.T)</b>
<b>A69</b>	CHOFER Y CUSTODIA	SUPLEMENTO ESPECIAL CHOFERES AFECTADOS AL SERV.DEL GOBERNADOR,MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO UNA SUMA MENSUAL QUE RESULTA DE APLICAR LOS COEFICIENTES QUE ESTAB.LA REGLAM.LOS QUE NO PODRÁN EXCEDER(0,25) CENTESIMOS DEL HABER COEF.DEL CABO DE LA POLICIA DE LA PCIA.	<b>LEY N° 142-A -ART.25-INC.N)</b>
<b>A70</b>	<b>TURNOS ROTATIVOS RECURS.</b> <b>ENERGÉTICOS</b>	SUPLEMENTO ESTABLECIDO EN UN 44,60% S/BÁSICO+ANTIGÜEDAD+ RECONOCIMIENTO PROF.+MANDO+RESP.JERÁRQUICA+ZONA ALEJADA	<b>CONVENIO COLETIVO :RESOLUCIÓN N° 893/96-ART.24ª INC.I) PUNTO I.3</b> <b>ACTA ACUERDO N° 87/05 ART.4ª</b>
<b>A70</b>	<b>TURNOS ALTERNATIVOS</b> <b>RECURSOS ENERGÉTICOS</b>	SE CREA EL TURNO ALTERNATIVO PARA OPERADORES DEL DIQUE DE ULLUM CORRESPONDIENTE AL 24% CALCULADO S/EL SUEDO INTEGR. P/BÁSICO+ANTIGÜEDAD+RECONC.PROF.+MANDO	<b>ACTA ACUERDO N° 29/00 ART.3ª INC.A)</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A71</b>	SUPLEMENTO INSALUBRIDAD	25% SE UNIFICAN LOS % RELATIVOS AL SUPLEM. POR TAREAS INSLUB.	<b>LEY N° 71-Q-DTO.N° 1229/91 MIDIF.DTO.N° 0465/17-ART.1°</b>
	<b>MÉDICOS SALUD PÚBLICA</b>	ESTAB.P/ART.1° DEL DTO.N° 1229/91 QUE SE APLICA S/EL BÁSICO DEL	
		GRADO IX Y X RÉGIMEN COMÚN	
<b>A72</b>	SUPLEMENTO INSALUBRIDAD	25% SE UNIFICAN LOS % RELATIVOS AL SUPLEM. POR TAREAS INSLUB.	<b>LEY N° 71-Q-DTO.N° 1229/91 MIDIF.DTO.N° 0465/17-ART.1°</b>
	<b>ODONTOLOS Y BIOQ.SPS</b>	ESTAB.P/ART.1° DEL DTO.N° 1229/91 QUE SE APLICA S/EL BÁSICO DEL	
		GRADO IX Y X RÉGIMEN COMÚN	
<b>A72</b>	SUPLEMENTO INSALUBRIDAD	25% SE UNIFICAN LOS % RELATIVOS AL SUPLEM. POR TAREAS INSLUB.	<b>LEY N° 71-Q-DTO.N° 1229/91 MIDIF.DTO.N° 0465/17-ART.1°</b>
	<b>PSICOLOGOS Y KINESIOL.SPS</b>	ESTAB.P/ART.1° DEL DTO.N° 1229/91 QUE SE APLICA S/EL BÁSICO DEL	
		GRADO IX Y X RÉGIMEN COMÚN	
<b>A74</b>	SUPLEMENTO INSALUBRIDAD	25% SE UNIFICAN LOS % RELATIVOS AL SUPLEM. POR TAREAS INSLUB.	<b>LEY N° 71-Q-DTO.N° 1229/91 MIDIF.DTO.N° 0465/17-ART.1°</b>
	<b>ASISTENTE SOCIAL MRIO.DE</b>	ESTAB.P/ART.1° DEL DTO.N° 1229/91 QUE SE APLICA S/EL BÁSICO DEL	
	<b>DESARROLLO HUMANO</b>	GRADO IX Y X RÉGIMEN COMÚN	
<b>A75</b>	SUPLEMENTO INSALUBRIDAD	25% SE UNIFICAN LOS % RELATIVOS AL SUPLEM. POR TAREAS INSLUB.	<b>LEY N° 71-Q-DTO.N° 1229/91 MIDIF.DTO.N° 0465/17-ART.1°</b>
	<b>NUTRICONISTA SALUD PÚBL.</b>	ESTAB.P/ART.1° DEL DTO.N° 1229/91 QUE SE APLICA S/EL BÁSICO DEL	
		GRADO IX Y X RÉGIMEN COMÚN	
<b>A76</b>	PERMANENCIA EN CATEGOR.	EL ADICIONAL P/PERMANENCIA EN CATEG.COMENZARÁ A PERCIBIRSE	
	<b>ESCALAFÓN GRAL.</b>	AL CUMPLIR EL AGENTE 2 AÑOS DE REVISTA EN LA MISMA Y ALCANZARÁ	
		UN MÁXIMO DEL 70% DE LA DIF. ENTRE ASIG.DE LA CATEG.EN QUE REV.	
		ISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR.	
		AÑOS DE PERMANENCIA                      % DE LA DIFERENCIA	<b>LEY N° 142-A-ART.25ª-INC. F)</b>
		2                                                              10	
		4                                                              25	
		6                                                              45	
		8                                                              70	
		PARA LA CATEG 24 SE CALCULA S/15% DE LA ASIG.DE LA CATEG.	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A77</b>	<b>ADICIONAL CARACOLES</b>	BONIF.80% S/SUELDO INTEGRADO POR BÁSICO+ANTIGÜEDAD+RECON.	<b>DTO.ADO.Nº 25/11-RESOLUCIÓN Nº 252/11 Y ACTA ACUERDO Nº 213/11 INC.G)</b>
	<b>RECURSOS ENERGÉTICOS</b>	OCIMIENTO PROFESIONAL+QUEBRANTO DE CAJA+MANDO	
<b>A77</b>	<b>RESPONSABILIDAD PROFES.-</b>	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIF.Y SU IMPORTE RESULTARÁ DE	<b>DECRETO Nº 0389/14-ART.1ª Y 2ª</b>
	<b>IONAL SALUD PÚBLICA</b>	APLICAR EL 50% S/SUELDO BÁSICO DEL GRADO IX O X	
<b>A78</b>	BONIFICACIÓN INSALUBRIDAD	BONIFICACIÓN QUE PODRÁ ALCANZAR COMO MÁXIMO UN 30% DE LA	<b>DECRETO Nº 1753/92-LEY Nº 142-A-ART.25ª INC.O)</b>
	<b>DIRECCIÓN 3ª EDAD</b>	ASIGNACIÓN EN QUE REVISTA C/AGENTE	
<b>A79</b>	BONIFICACIÓN MANEJO DE	BONIF.POR MANEJO DE FONDOS PARA LOS TESOREROS Y HABILITADOS	
	<b>FONDO DE LOS 3 PODERES</b>	DE REPARTICIONES DE LOS TRES PODERES,CONSISTIRÁ EN UNA SUMA	<b>LEY Nº 142-A -ART.25ª INC. U)</b>
		MENSUAL RESULTANTE DE APLICAR EL COEFICIENTE DEL 0,40 S/EL MON.	
		TO BRUTO DE LA CATEG.12 DEL ESC.GRAL.	
<b>A80</b>	RIESGO EXTREMO DE VUELO	ADICIONAL 85% S/BRUTO DE CADA CATEGORIA	<b>DECRETO Nº 0211/89 Y DECRETO Nº 2589/90</b>
	<b>AERONÁUTICA</b>		
<b>A81</b>	ADICIONAL ESPECIAL JEFE	ADICIONAL DEL 30% BRUTO,QUE CORRESPONDA AL CARGO DE JEFE	<b>DECRETO Nº 0211/89-ESTABLECE EL ADIC.Y LA LEY Nº 142-A-ART10ª INC.B)</b>
	<b>MATENIMIENTO AERONAÚT.</b>	DE MANTENIMIENTO DE LA DIR.DE AERONAÚTICA,MIENTRAS MANTEG.	<b>ESTABLECE EL AGRUPAMIENTO</b>
		LA CATEG.23 DEL ESC.GRAL.	
<b>A83</b>	RECARGO SERVICIO	UN ADICIONAL DE CARÁCTER PARTICULAR QUE SE CALCULARÁ APLIC.	<b>DECRETO Nº 2633/89-ESTABLECE EL ADIC.</b>
	<b>AERONAÚTICA PILOTO Y</b>	ANDO EL 30% S/BRUTO DE CATEG.,EL PLUS POR LICENCIA	
	<b>MECÁNICOS</b>		

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A84</b>	SUMA FIJA <b>ESCALAFÓN</b>	LA SUMA FIJA \$100 ESTABLECIDA EN EL ART.3ª DEL DTO.Nº 1658/93,	
	<b>GRAL.</b>	AL PERSONAL QUE PERCIBE ALGUNO DE LOS SUPLEMENTOS, ADICION.	<b>DECRETO Nº 1658/93-Y DECRETO ACUERDO Nº 0034/04-ART.2ª-</b>
		BONIF.,SUMA FIJAS O PLUS .-	
<b>A85</b>	BONIFICACIÓN CHOFERES	IMPORTE POR MES PERÍODO NO MENOR 12 DÍAS	<b>RESOLUCIÓN Nº 893/93-ART.24ª INC.L) (NO SE LIQUIDA)</b>
	<b>RECURSOS ENERGÉTICOS</b>		
<b>A86</b>	SUPLEMENTO EXTENSIÓN	EL MONTO A PERCIBIR POR EL SUPLEMENTO NO BONIF.P/EXTENSIÓN	
	HORARIA <b>CAJA DE JUBIL.</b>	HORARIA,LOS IMPORTES RESULTANTES DE APLICAR LOS SIGUIENTES %	<b>LEY Nº 701-A-ART.1 Y DECRETO ACUERDO Nº 0030/07-ART.1ª</b>
		PARA CATEG.12 A 20 INCLUSIVE 100%	
		PARA CATEG.21 EL 90%	
		PARA CATEG.22 EL 85%	
		PARA CATEG.23 EL 80%	
		PARA CATEG.24 EL 60%	
<b>A87</b>	ZONA ALEJADA <b>RECURSOS</b>	LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN SU TRABAJO EN LUGARES CUYA	
	<b>ENERGETICOS</b>	DISTANCIA SEA MAYOR DE 15 KM DE LA CIUDAD CAPITAL,PERCIBIRÁN	<b>CONVENIO COLECTIVO DE LUZ Y FUERZA 36/96-ART.24-INC.I) PUNTO I.1 ACTA ADO.</b>
		UNA SOBREASIGNACIÓN REMUNERATIVA DENOMINADA ZONA	<b>Nº 338/18</b>
		ALEJADA.-	
<b>A89</b>	TAREAS PELIGROSAS-RIESGO	SE ENCUADRA EN TRES NIVELES DE RIESGO A(ALTO) B(MEDIO) Y C(BAJO	
	<b>RECURSOS ENERGÉTICOS</b>	)SE ASIGNA UN VALOR A=4 PUNTOS ,B=2 PTOS. C=1 PTO.	<b>CONVENIO COLECTIVO DE LUZ Y FUERZA 36/96-ART.24-INC.J) PUNTO 1</b>
		PARA OBTENER EL % DE RIESGO SE MULTIPLICA EL TIPO DE RIESGO(A,B	
		O C) POR LA CANTIDAD DE DIAS EN EL MES SEGÚN TABLA:	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		60 PUNTOS O MÁS= 10 %	
		40 PUNTOS O MÁS= 8 %	
		20 PUNTOS O MÁS= 6 %	
		16 PUNTOS O MÁS= 4 %	
		12 PUNTOS O MÁS= 2 %	
		MENOS DE 12 PUNTOS= 0 %	
<b>A90</b>	RETRIBUCIÓN VACACIONES- LICENCIAS- <b>REC.ENERGÉTICOS</b>	LA RETRIBUCIÓN EN CONCEPTO DE VACACIONES S SU CALCULO TENDRÁ EN CUENTA EL TOTAL DE LAS REMUNURACIONES QUE POSEA EL AGENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART.60º DEL CONVENIO COLECT. DE TRABAJO Nª 36/75 Y ART.25ª DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO LEY Nª 20744	<b>CONVENIO COLECTIVO DE LUZ Y FUERZA 36/96-ART.22-INC.A) APARTADO J) ACTA ACUERDO Nª 73 ART.2ª</b>
<b>A91</b>	BONIFICACIÓN P/GUARDIAS ACTIVAS <b>SALUD PÚBLICA</b> <b>ENFERMEROS Y MÉDICOS</b>	EL ADICIONAL POR FUNCIÓN CREADO SERÁ REMUNERATIVO NO BONIF. Y SU IMPORTE RESULTARÁ DE APLICAR UN 20% S/SUELDO BÁSICO DEL GRADO VII A X,SEGÚN CORRESPONDA A LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL AGENTE,CUANDO SE TRATE DE PROF.DE LA CARRERA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA-LEY 71-Q Y DE APLICAR UN 20% S/SUELDO BÁSICO DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDIC.Y ENFERM.,CATG.5 A 10, 36 HS.,SEGÚN CORRESP.A LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL AGENTE, CUANDO SE TRATE DEL PERSONAL REGIDO POR LA LEY Nª 1148-Q MODIF POR LA LEY Nª 1308-Q	<b>DECRETO Nª 0940/16-ART.3-LEY Nª 71-Q-LEY Nª 1148-Q Y LEY Nª 1308-Q</b>
<b>A92</b>	GRATIFICACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN SOLIDARIA <b>P/SERV.</b> <b>PREST.EN CONCEPTO OBRA</b> <b>SOCIALES,SISTEMA DE MEDICINA PREPAGO</b>	LA GRATIFICACIÓN ES EQUIVALENTE AL 34% PARA CONSTITUIR UN FDO. DESTINADO A TODO EL PERSONAL,SIN DISTINCIÓN DE CATG. Y FUNCIONES.-SE HARA EFECTIVO EN LOS MESES DE MARZO Y SETIEMBRE DE CADA AÑO	<b>DECRETO Nª 1504/16-ART.1-MODIF.POR DECRETO Nª 1593/16-ART.1ª INC C)</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A93</b>	HORAS EXTRAS	LA REMUNERACIÓN P/HORA EXTRA SE CALCULARÁ EN BASE AL COEFIC. IENTE QUE RESULTE DE DIVIDIR LA ASIGNACIÓN DE LA CATG.MENSUAL DEL AGENTE,P/20 DÍAS Y POR NÚMERO DE HORAS QUE TENGA ASIG. LA JORNADA NORMAL DE LABOR.-	<b>LEY N° 142-A-ART.25-INC.L) Y DECRETO N° 0043/77 APATADO II ITEM A)</b>
<b>A94</b>	BONIFICACIÓN ANUAL POR EFICIENCIA <b>RECURSOS ENERG.</b>	SE TENDRÁ EN CUENTA EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES QUE POSEA EL AGENTE,DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 79ª DEL CONV. COLECTIVO N° 36/75-EL MONTO DE LA BONIFICACIÓN SERÁ LA SIG. HASTA 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EL 100 % DE 5 Y HASTA 10 AÑOS EL 130 % MÁS DE 10 AÑOS EL 160 %	<b>CONVENIO COLECTIVO N° 36/96 ART.24 INC. K.2) Y ACTA ACUERDO N° 66/04</b>
<b>A95</b>	SUEDO ANUAL COMPLEMENT. <b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	ESTA RETRIB.SERÁ IGUAL AL 50% DE LA MAYOR REMUNERACIÓN MENS. DEVENGADA POR TODO CONCEPTO DENTRO DE LOS SEMESTRES QUE CULMINAN EN JUNIO Y DICIEMBRE DE C/AÑO	<b>LEY N° 142-A-ART.25ª INC.LL)</b>
<b>A96</b>	PAGO VACACIONES PROPOR- CIONAL	CUANDO DEBA PRACTICARSE UN LIQUIDACIÓN QUE SE CALCULE EN BASE AL SALARIO O EL VALOR REMUNERTIVO DE CUALQUIER OTRA PRES TACIÓN PERSONAL,EL CÁLCULO DEL MONTO MÁXIMO A LIQUIDAR, SE HARÁ CONSIDERANDO EL VALOR ACTUAL DEL SALARIO.-	<b>DECRETO PROVINCIAL N° 3022/94-ART.3ª DONDE ADHIERE A LEY NACIONAL N° 24283/93-DECRETO NACIONAL N° 794/94-ART.6ª</b>
<b>A97</b>	<b>ZONA INHOSPITA RECURSOS ENERGÉTICO</b>	LOS TRABAJADORES QUE PERMANEZCAN EN ZONAS INHÓSPITAS O DESFAV.16 DÍAS O MÁS EN EL MES PERCIBIRÁN UNA BONIF.DEL 10 % DEL SUELDO INTEG.POR (BÁSICO+ANTIGÜEDAD+REC.PROFESIONAL+MAN- DO Y RESP.JERÁRQUICA-SE TOMA COMO BASE PARA FIJAR EL VALOR (BÁSICO+ANTIGÜEDAD+REC.PROFESIONAL+MANDO Y RESP.JERÁRQUI- CA)DE CADA AGENTE Y SE LO DIVIDE EN 18 HORAS	<b>CONVENIO COLECTIVO N° 36/ 96 ART.24-INC.I.2)</b>



**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>A97</b>	<b>ZONA DE OBRA RECURSOS</b>	SE TOMA COMO BASE FIJAR EL VALOR DE LA SOBREASIGNACIÓN POR	<b>SE AGREGA AL CONVENIO COLECTIVO Nº 36/96 COMO ART.24 INC.I) SEGÚN</b>
	<b>ENERGÉTICOS</b>	ZONA DE OBRA UN 32% DEL SUELDO INTEG.POR (BÁSICO+ANTIGÜEDAD	<b>ACTA ACUERDO Nº 29/00 ART.2ª INC.H)</b>
		RECONOC.PROF.+QUEBRANTO DE CAJA Y MANDO.-	
<b>A98</b>	<b>BECAS RESIDENTE MRIO.</b>	EL MRIO.DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN SE COMPROMETE A SOLV-	<b>LEY NACIONAL Nº 22127/79-ART.2ª -DECRETO PROVINCIAL Nº 1039/08 -RATIFIC</b>
	<b>SALUD PÚBLICA</b>	ENTAR EL CUARTO AÑO ADICIONADO AL CICLO AL CICLO FORMATIVO	<b>EN TODAS SUS PARTES A LA RESOLUCIÓN Nº 1288/08 SEGÚN CONVENIO PARTE</b>
		DE 3 AÑOS DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD QUE FINANCI	<b>PRIMERA</b>
		EL MRIO.DE SALUD DE LA NACIÓN.-	
<b>A99</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENT</b>	ESTA RETRIB.SERÁ IGUAL AL 50% DE LA MAYOR REMUNERACIÓN MENS.	<b>LEY Nº 142-A-ART.25ª INC.LL)</b>
	<b>ARIO ESCALAFÓN GRAL.</b>	DEVENGADA POR TODO CONCEPTO DENTRO DE LOS SEMESTRES QUE	
		CULMINAN EN JUNIO Y DICIEMBRE DE C/AÑO	
<b>E01</b>	<b>RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEO</b>	EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA PESENTE LEY PERCIBIRÁ UNA REMUN.	
	<b>CASINO PROVINCIAL</b>	MENSUAL, CUYO MONTO SERÁ EL RESULTANTEDE:	
		1)LA SUMATORIA DEL TOTAL DE ASIG.Y COMPONENTES QUE INTEGRAN	
		LA REM.MENSUAL,HABITUAL Y REGULAR SUJETA A APORTES.-	
		1.1)EN LA REM.S/REEMPLAZARÁN LOS RUBROS "NOCTURNIDAD", "PROPI-	<b>LEY Nº 1003-K-ART.2ª INC.A) Y C)-LEY Nº 142-A-ART.39ª-INC. F) ART..27ª INC. B)</b>
		NA" Y "BONIFICACIÓN COMPENSATORIA", P/ADICIONAL ESPECIAL Q/SERÁ	
		CALCULADO S/BÁSICO DE LA CATG.24ª DEL ESC.GRAL., QUE SERÁ DEL 75%	
		DE DICHO BÁSICO	
		1.1.1)EL 70%,P/AGENTES CON 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	
		1.1.2)EL 75% P/AGENTES CON 25 O MÁS Y HASTA 30 DE AÑOS ANTIG.	
		1.1.3)EL 80% P/AGENTES CON UNA ANTIG.SUPERIOR A LOS 30 AÑOS	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E02</b>	ADICIONAL <b>DEL JUZGADO</b>	SE CREA UN ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	
	<b>DE FALTA</b>	DE 130% DE SU REMUNERACIÓN Y SE CALCULARÁ DE LA SIG.MANERA:	
		I)- EL 20 % P/EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIV. ESTB.POR LOS SRES..JUECES	
		DE FALTAS.-	<b>DECRETO N° 859/11-ART.1ª-ESTABLECIDO EN EL ART.3ª INC.A) Y B) ITEM-I,II Y</b>
		II)-EL 20 % y EL 10%P/LA CALIF.OTORGADA POR EL SR. JUEZ DE C/JUZGADO.	<b>III-ART.6º, Decreto 369/22 SUSTITUYE EL ART 3 DEL Decreto 859/11</b>
		EL 20% Y EL 10% POR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
		III)-EL 60 % RESTANTE SE CALCULARÁ TENIENDO EN CUENTA LAS HORAS	
		AUTORIZADAS Y EFECTV.TRABAJADAS QUE SERÁN 50 O MÁS HORAS	
		EN FORMA ADICIONAL A LA JORNADA HABITUAL DE TRABAJO,EN ESTE	
		ÁMBITO CONFORME AL ART.6ª.	
<b>E03</b>	ADICIONAL <b>MINISTERIO</b>	UN ADICIONAL MENSUAL,REMUNERATIVO Y NO BONIF.POR PRODUCTIV.	
	<b>MINERÍA</b>	Y EXTENSIÓN HORARIA EQUIVALENTE A LA SUMA \$ (-----) ESTE IMPORTE	
		SE ACTUALIZARÁ EN EL FUTURO CON LOS INCREMENTOS QUE TENGA EL	
		SUELDO BÁSICO DEL ESC.GRAL.,EL MONTO SE DETERMINARÁ DE LA SIG.	
		MANERA.	<b>DECRETO N° 926/11-ART.1ª Y 3ART.3ª INC.A) Y B) ITEMS I Y II -ART.6ª</b>
		A)-SE TOMARÁ COMO BASE P/C AGENTE INCORPORADO A ESTE RÉGIMEN	<b>MODIFICATORIA DECRETO 375/22</b>
		EL IMPORTE DEL ART.1ª	
		B)-TAL IMPORTE ESTÁ INTEGRADO LOS SIG. ITEMS Y %:	
		I)-40 % POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTAB.POR LA AUTRID.	
		II)-60 % RESTANTE SE CALCULARÁ TENIENDO EN CUENTA LAS HORAS	
	AUTORIZADAS Y EFECTIV. TRABAJADAS EN FORMA ADICIONAL A LA		
	JORNADA HABITUAL DE TRABAJO.-		
<b>E04</b>	SUMA FIJA <b>REGISTRO</b>	LAS RETRIBUCIONES Y DEMÁS ASIGNACIONES DE LOS AGENTES DEL REG.	
	<b>NACIONAL DE LAS PERSONAS</b>	NACIONAL DE LAS PERSONAS SE AJUSTARÁN A LAS ESTABLECIDAS EN EL	<b>LEY NACIONAL N° 17671/68-ART.44ª (VER)</b>
		ESCALAF.PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.-	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E05</b>	ADICIONAL <b>DEPARTAMENTO</b>	UN ADICIONAL POR FUNCIÓN,PRODUCTIVIDAD Y DISPONIBILIDAD	
	<b>DE HIDRAÚLICA</b>	HORARIA Y ES DE CARÁCTER REMUNERATIVO NO BONIF. DE PERCEPCIÓN	
		MENSUAL Y RESULTARÁ DE APLICAR S/ASIG.CATEG.+ANTIGÜEDAD EL % SERÁ	
		<b>A)210 % PERSONAL QUE PRESTA SERV.,CON JORNADA LABORAL DE 7 HORAS CORRI</b>	
		DAS EN DÍAS HÁBILES (205 AGENTES)	<b>DECRETO N° 1207/11-ART.1ª Y 2ª INC.A-B Y C)</b>
		<b>B)PERSONAL CON DISP. DE 12 HORAS DIARIAS DURANTE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO</b>	
		C/JORNADA LABORAL EN HORARIO MAÑANA Y TARDE,SE LE ADICIONARÁ AL %	
		DEL PTO.A),EL 40%,TOTALIZANDO EL 250%( 120 AGENTES)	
		<b>C) PERSONALCON DISPONIB.DE 24 HORAS DIARIAS DURANTE TODOS LOS DÍAS DEL</b>	
		AÑO,C/JORNADA LABORAL DESARROLLADA EN HORARIO DE	
		MAÑANA Y TARDE,SE LE ADICIONARÁ AL % DEL PTO.A),EL 60 % TOTALIZAN	
		DO EL 270 %( 120 AGENTES)	
<b>E06</b>	ASIGNACIÓN POR PROLONG.	UNA ASIGNACIÓN POR PROLONG.DE JORNADA,EQUIVALENTE A 204 PTOS.	<b>DECRETO N° 1093/06-APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 1513/06 Y MODIFICADA</b>
	DE JORNADA P/ DIRECTORES	REMUNERATIVA Y BONIF.POR ANTIGÜEDAD Y RADIO,P/DOCENTE QUE	<b>POR DECRETO N° 46/10 - 133/03 -DECRETO N° 458/17-LEY N° 142-A-ART.26ª</b>
	Y VICEDIRECTORES- <b>DOCENTES</b>	DESEMPEÑE LOS CARGOS DE DIRECTOR Y VICE DIRECTOR JORNADA	<b>APARTADO 2ª</b>
		SIMPLE	
<b>E08</b>	CONTRIBUCIÓN <b>SECRETARÍA</b>	RESTABLECER AL PERSONAL LA "CONTRIBUCIÓN POR TURISMO SOCIAL"	<b>CONVENIO DE TRABAJO N° 36/75-ART-61ª MODIFICADO P/ACTA ACUERDO N°</b>
	<b>DE RECURSOS ENÉRGÉTICOS</b>	ABONANDO UN SUeldo MINIMO VITAL Y MÓVIL QUE SERÁ PAGADO EN	<b>87 -ART.3ª</b>
		FORMA PRORRATEADA MENSUALMENTE.-	
<b>E09</b>	MOVILIDAD <b>HIDRAÚLICA</b>	LA COMPENSACIÓN POR USO DE MOVILIDADES PARTICULARES,ES LA RETR.	<b>DECRETO ACUERDO N° 56/88-REEMPLAZADO P/DECRETO ACUERDO N° 0047/00</b>
		IBUCIÓN QUE DEBE PERCIBIR EL AGENTE EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN	<b>MODIFICADO P/DECRETO 0046/10-0133/03 Y DECRETO N° 0458/17-LEY N° 142-</b>
		DE GASTOS ORIG.COMO CONSECUENCIA DE ÓRDENES DE SERV.Y	<b>A-ART.26°</b>
		COMPRENDE:1)VIÁTICOS-2)MOVILIDAD-3)TRASLADO-4)JORNAL DE CAMP.	
		5)GASTOS DE COMIDA-6)PASAJES Y FLETES	
<b>E10</b>	REFRIGERIO Y EQUIPAMIENTO	EL SUPLEMENTO MENSUAL P/REFRIG.Y EQUIP.EQUIVALENTE AL 40 % DE LA	
<b>X</b>	<b>ESCALAFÓN GRAL, PERSONAL</b>	DE LA ASIG.DE LA CATG.Y ADICIONAL ESPECIAL ES REMUNERATIVO,	<b>DECRETO N° 1455/88-LEY N° 142-A-ART.25° APARTADO 4, Modificado</b>
	<b>ASISTENCIAL, PREVENTIVA,</b>	CORRESP.A LA CATEG.12,DICHO SUPLEMENTO SERÁ DE CARÁCTER NO	<b>Decreto 811/22, Decreto Acuerdo 0026/22</b>
	<b>SANITARIA Y DOCENTES</b>	REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E11</b>	ADICIONAL FISCALÍA DE ESTADO	TAL ADICIONAL ES DE CARÁCTER REMUNERATIVO,NO BONIFICABLE Y DE PERCEPCIÓN MENSUAL CONJUNTAMENTE CON EL RESTO DE LOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL Y NORMAL DEL AGENTE BENEF.	<b>DECRETO N° 1191/11-ART.1°</b>
<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV. Y DISPONIBILIDAD HORARIA	EL ADICIONAL ES MENSUAL,REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE POR PRODUCTIVIDAD Y DISPONIBILIDAD HORARIA.TAL ADIC.SERÁ PERCIBIDO CON EL RESTO DE LOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL.	<b>DECRETO N° 0016/12-ART.1° Y 2°, Decreto 0230/12, Decreto 0669/12</b>
	INFRAESTRUCTURA(ARQUITECT TELECOMUNIC, LOTE HOGAR RED DE GAS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO)	SERÁ EN TRES TRAMOS: 1) CATEG.24 \$ (MONTO SEGÚN ESCALA) 2) CATEG.21 A 23 \$ (MONTO SEGÚN ESCALA) 3) CATEG. 12 A 20 \$ (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>Y DECRETOS QUE MODIFICAN ESCALA (DECRETO N° 0959/14), MODIFICATORIO DECRETOS 230/12 , DECRETO 959/14, DECRETO 382/22</b>
<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV Y DISPONIBILIDAD HORARIA	LA DETERMINACIÓN DEL MONTO A PERCIBIR POR CADA AGENTE RESUTARÁ DE LA APLICACIÓN DE LOS TRAMOS QUE SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN GENERAL SE DETALLAN	
	INFRAESTRUCTURA(CONTROL OPERATIVO)	TRAMO (1 AL 13 )CATEGORIA DE LA (12 A LA 24) (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>DECRETO N° 0469/13 Y MODIFICATORIA 1584/17,MODIFICATORIO DECRETO 381/22</b>
		EL COEFICIENTE QUE CORRESPONDA SE APLICARÁ SOBRE LA SUMATORIA DE SUELDO BÁSICO, ANTIGÜEDAD, TÍTULO (RESPONSABILIDAD PROFESION O ADICIONAL SCD)Y PERMANENCIA EN CATEGORÍA QUE REVISTA, ADEMAS CUANDO EL TRABAJO SEA REALIZADO EN DÍAS SABADOS DOMINGOS O FERIA DOS SE DUPLICARÁ EL COEFICIENTE A APLICAR SOLAMENTE SOBRE LA CANTIDAD DE JORNADAS ESPECIALES REALIZADAS	
<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	LA DETERMINACIÓN DEL MONTO A PERCIBIR POR CADA AGENTE QUE RESULTARÁ DE LA APLICACIÓN DE LOS TRAMOS QUE, SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN GENERAL SE DETALLAN A CONTINUACIÓN	<b>DECRETO 1528/12- Modificatoria DECRETO 371/22</b>
	TODAS SUS REPARTICIONES Y ORGANISMOS BAJO SU ÓRBITA	TRAMO 1) CATEGORÍA 24 (MONTO SEGÚN ESCALA) TRAMO 2) CATEGORIA 21 A 23 (MONTO SEGÚN ESCALA) TRAMO 3) CATEGORIA 12 A 20 (MONTO SEGÚN ESCALA)	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV	LA DETERMINACIÓN DEL MONTO A PERCIBIR POR CADA AGENTE QUE RESUL	
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE</b>	TARÁ DE LA APLICACIÓN DE LOS TRÁMOS QUE, SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL	
	<b>AMBIENTE Y DESARROLLO SUST</b>	ESCALAFÓN GENERAL SE DETALLAN A CONTINUACIÓN	<b>DECRETO 1406/12-MODIFICADO DECRETO N 376/22</b>
	TODAS SUS REPARTICIONES Y	TRAMO 1) CATEGORÍA 24 (MONTO SEGÚN ESCALA)	
	ORGANISMOS BAJO SU ÓRBITA	TRAMO 2) CATEGORIA 21 A 23 (MONTO SEGÚN ESCALA)	
		TRAMO 3) CATEGORIA 12 A 20 (MONTO SEGÚN ESCALA)	
<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV	LA DETERMINACIÓN DEL MONTO A PERCIBIR POR CADA AGENTE RESUTARÁ	
	<b>DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL</b>	DE LA APLICACIÓN DE LOS TRAMOS QUE SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL ESCA	<b>DECRETO Nº 1224/12, modificatorio 373/22</b>
		LAFÓN GENERAL SE DETALLAN	
		TRAMO (1 AL 13 )CATEGORIA DE LA (12 A LA 24) (MONTO SEGÚN ESCALA)	
<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV	LA DETERMINACIÓN DEL MONTO A PERCIBIR POR CADA AGENTE QUE RESUL	
	<b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b>	TARÁ DE LA APLICACIÓN DE LOS TRÁMOS QUE, SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL	
	<b>HUMANO Y PROMOC SOCIAL</b>	ESCALAFÓN GENERAL SE DETALLAN A CONTINUACIÓN	
	MINISTERIO DE DESARROLLO	TRAMO 1) CATEGORÍA 24 (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>DECRETO 0871/12 Y MODIFICATORIA DECRETO 1776/17,</b>
	SECRETARÍA DE DEPORTES	TRAMO 2) CATEGORIA 21 A 23 (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>MODIFICADO POR Decreto 372/22</b>
	DIRECCIÓN DE LA MUJER	TRAMO 3) CATEGORIA 12 A 20 (MONTO SEGÚN ESCALA)	
	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD		
	DIREC, DEL PERSONAL CON DIS		
	CAPACIDAD		
	DIREC DE RESIDENCIA DE ADUL		
	TOS MAYORES		
	DIREC DE LA NIÑEZ ADOLEC Y		
	FAMILIA		
<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV	LA DETERMINACIÓN DEL MONTO A PERCIBIR POR CADA AGENTE QUE RESUL	
	<b>MINISTERIO DE TURISMO Y</b>	TARÁ DE LA APLICACIÓN DE LOS TRÁMOS QUE, SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL	
	<b>CULTURA</b>	ESCALAFÓN GENERAL SE DETALLAN A CONTINUACIÓN	
	TODAS SUS REPARTICIONES Y	TRAMO 1) CATEGORÍA 24 (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>DECRETO Nº 1004/14 Y MODIFICATORIA DECRETO Nº1665/17</b>
	ORGANISMOS BAJO SU ÓRBITA	TRAMO 2) CATEGORIA 21 A 23 (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>MODIFICATORIO 374/22</b>
		TRAMO 3) CATEGORIA 12 A 20 (MONTO SEGÚN ESCALA)	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV	LA DETERMINACIÓN DEL MONTO A PERCIBIR POR CADA AGENTE QUE RESUL	
<b>X</b>	<b>SECRETARIA DE CIENCIA Y</b>	TARÁ DE LA APLICACIÓN DE LOS TRÁMOS QUE, SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL	
	<b>TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	ESCALAFÓN GENERAL SE DETALLAN A CONTINUACIÓN	<b>DECRETO Nº 1730/12, MODIFICADO DECRETO 377/22</b>
	TODAS SUS REPARTICIONES Y	TRAMO 1) CATEGORÍA 24 (MONTO SEGÚN ESCALA)	
	ORGANISMOS BAJO SU ÓRBITA	TRAMO 2) CATEGORIA 21 A 23 (MONTO SEGÚN ESCALA)	
		TRAMO 3) CATEGORIA 12 A 20 (MONTO SEGÚN ESCALA)	
<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV	LA DETERMINACIÓN DEL MONTO A PERCIBIR POR CADA AGENTE QUE RESUL	
	<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	TARÁ DE LA APLICACIÓN DE LOS TRÁMOS QUE, SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL	
	TODAS SUS REPARTICIONES Y	ESCALAFÓN GENERAL SE DETALLAN A CONTINUACIÓN	
	ORGANISMOS BAJO SU ÓRBITA	TRAMO 1) CATEGORÍA 24 (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>DECRETO 0994/12 Y MODIFICATORIA 0873/15 Y SE SUMA UNIDAD DE CONTROL</b>
	Y UNIDAD DE CONTROL PRE	TRAMO 2) CATEGORIA 21 A 23 (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>PREVISIONAL POR DECRETO 0162/14, (Decreto 0370/22,sustituye el art 2 del Decreto</b>
	VICIONAL Y CAJA MUTUAL	TRAMO 3) CATEGORIA 12 A 20 (MONTO SEGÚN ESCALA)	<b>994/12)</b>
	<b>DIRECCION DE REGULARIZACION</b>		
	<b>Y CONSOLIDACION DOMINIAL</b>		
<b>E12</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIV	APLICACIÓN POR TRAMOS SEGÚN LAS CATEGORIAS	<b>DECRETO 32/20, MODIFICADO POR DECRETO 378/22</b>
	EN LA <b>SERIA DE ESTADO DE</b>	<b>TRAMO CATEGORIA MONTO</b>	
	<b>SEGURIDAD Y ORDEN PUBLI</b>	1 24 \$	
		2 21 A 23 \$	
		3 20 A 12 \$	
<b>E13</b>	ADICIONAL <b>FISCALÍA DE</b>	ES UN ADICIONAL COMPENSATORIO,NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICAB.	<b>DECRETO Nº 865/91-LEY Nº 319-E</b>
	<b>ESTADO</b>	EL MONTO DE DICHO ADIC. SERÁ EL 60 % DE LA ASIG.CATEG.24ª NO	
		PUDIENDO EXCEDER EL 100 % DE LA ASIG.DE LA CATEG.DE C/AGENTE	
<b>E14</b>	BONIFICACIÓN <b>VESTIMENTA</b>	UN SUPLEMENTO MENSUAL POR EQUIPAMIENTO EQUIVALENTE A UN 20 %	<b>DECRETO Nº 1868/88-DEROGADO POR DECRETO Nº 82/05-ART.2ª</b>
	<b>POLICIA</b>	DEL HABER MENSUAL CORRESP. A UN SUB-OFICIAL MAYOR ,EL QUE SERÁ	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE.-	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>MUNICIPIOS</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>MRIIO.DE EDUCACIÓN</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
	CENTROS:94-69-98-80	CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>DIRECCIÓN PCIAL.VIALIDAD</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>DIRECCIÓN DE RENTAS</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE <b>ADM.</b>	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>PROVINCIAL ISCHIGUALASTO</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	



**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE <b>SRÍA.</b>	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>AMB.DESARR.SUSTENTABLE</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>MRIO DE TURISMO Y CULTURA</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E15</b>	ZONA DESFAVORABLE	ES UNA BONIFICACIÓN POR ZONA DESFAVORABLE,CON DESTINO A LA	
	<b>DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL</b>	RETRIBUCIÓN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS DE IGLESIA,	
		CALINGASTA,VALLE FÈRTIL,JÁCHAL Y PERS.DEL ESTADO PCIAL.QUE NO	<b>LEY Nª 6357-ART.1ª-AHORA LEY Nª 449-ART.1ª Y 2ª</b>
		TENGA QUE NO TENGA OTRA REMUNERACIÓN ESPECIAL DE LA MISMA	
		NATURALEZA,AFECTADOS A TRABAJOS EN LOS CITADOS DPTOS. EQUIV.AL	
		50 % PAGADO MENSUALMENTE JUNTO CON LOS HABERES NORMALES Y ES	
		DE CARÁCTER REMUNERATIVO S/LA CATEGORIA 15 EN AMBOS ESCALAF.	
<b>E16</b>	BONIFICACIÓN FONDO	LA BONIFICACIÓN SE LIQUIDARÁ CONFORME AL SUELDO:BÁSICO,ANTIGUE-	<b>DECRETO Nª 2863/92 ART.1ª-DECRETO Nª 2360/93-ART.1ª Y 2ª- Y SUS MODIF..</b>
	ESTÍMULO I.P.V	DAD Y TÍTULO DE LA CATEGORIA QUE EL AGENTE TENGA ASIGNADA.	DECRETOS Nª 2403/93-ART.1ª-,DTO.Nª 0622/98,DTO.Nª 0117/00,DTO.Nª 0810/
	CENTROS:66-23-91	EL MONTO DE DICHA BONIF.SERÁ:EL 3 % TOTAL MONTOS INVERTIDOS POR	00, DECRETO Nª 0043/02 Y <b>EL DECRETO 2216/05-ART.1ª,2ª Y 3ª</b>
	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	EL I.P.V.-EL 7 % A FAVOR DEL MRIO. DE INFRAESTRUCTURA , EL 93% REST-	
		ANTE PARA EL I.P.V.SE LIQUIDARA CONFORME BASICO, ANTIG Y TÍTULO DE	
		LA CATEGORIA QUE REVISTA EL AGENTE	
<b>E17</b>	ADICIONAL CENTRO DE COMU-	ES UN ADICIONAL POR FUNCIÓN ESPECIAL Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA	
	NICACIÓN <b>GOBERNACIÓN</b>	LOS RADIO OPERADORES DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN DE SAN JUAN.	<b>DECRETO Nª 2570/93-ART.1ª Y 2ª</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		ESTE ADIC.ES DE CARÁCTER REMUNERATIVO Y SU MONTO RESULTA DE	
		APLICAR EL 100 % S/LA ASIG.DE LA CATEG.DE REVISTA + LOS ADICIONALES	
		P/ANTIGÜEDAD Y TÍTULO.-	
<b>E18</b>	COMPENSACIÓN Y RETRIBUC.	ES UN RÉGIMEN ESPECIAL DE COMPENSACIONES Y RETRIBUCIONES	
	<b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>	REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE PARA AGENTES DEL MRIO.DE MINERÍA	
		EL PRESENTE RÉGIMEN,SERÁ COMPENSADAS EN RELACIÓN A LA ALTURA Y	
		DISTANCIA DEL PROYECTO A CONTROLAR.	
		A)POR ENCIMA DE 2000 M.S/EL NIVEL DEL MAR O A MÁS DE 200 KM. DE	<b>DECRETO N° 1736/16-LEY N° 142-A-ART.25ª INC.B)</b>
		DISTANCIA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN,SERÁ UNA SUMA DE \$ 1500,00	
		DIARIO.	
		B) ENTRE 140 KM. Y 200 KM.DE LA CIUDAD CAPITAL SERÁ DE \$ 900,00 DIARIO	
		C)HASTA 140 KM. DE LA CIUDAD CAPITAL SERÁN \$ 600,00 DIARIO	
		ESTOS IMPORTES SE ACTUALIZARÁN C/LOS INCREMENTOS SALARIALES DE	
		LOS SUELDOS BÁSICOS DEL ESC. GRAL.	
<b>E19</b>	SUMA FIJA <b>POLICIA Y SERVICIO</b>	LA SUMA FIJA ES REMUNERATIVA NO BONIFICABLE,NO DEBE SER TENIDA	<b>DECRETO ACUERDO N° 0012/05-ART.1ª Y 2ª,DECRETO ACUERDO N° 0014/05-</b>
	<b>PENITENCIARIO</b>	EN CUENTA PARA LOS CÁLCULOS DE LAS REMUNERACIONES IMPONIBLES	<b>ART.1ª Y 2ª Y DECRETO ACUERDO N° 0004/11-ART.2ª</b>
		A QUE ALUDE EL ART.1ª DEL DTO.ADO.N° 0019/04	
<b>E19</b>	SUMA FIJA <b>ESCALAFON GRAL</b>	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - <b>EN EL CASO DE SALUD SE INCORPORO</b>	<b>Decreto Acuerdo 0006/20, Decreto Acuerdo 0007/19, Decerto</b>
	<b>VIALIDAD, AUXILIAR DE MEDI</b>	<b>AL BASICO (A01)</b>	<b>Acuerdo 17/20,DECRETO ACUERDO 0005/22, Decreto 624/24</b>
	<b>CINA Y ENFERMERIA,COMPUTA</b>		
	<b>CION DE DATOS, POLICIA, SER</b>		
	<b>VICIO PENITENC, UEP, MEDICOS</b>		
<b>E19</b>	<b>SUMA FIJA SALUD</b>	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE- <b>SE INCORPORO AL BASICO-(A01)</b>	<b>LEY 71-Q, DECRETO ACUERDO 0012/05, DECRETO ACUERDO 0019/05, DECRETO 624/24</b>
<b>E19</b>	<b>SUMA FIJA SALUD-</b>	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE- <b>SE INCORPORO AL BASICO-(A01)</b>	<b>LEY 1148-Q,Decreto Acuerdo 0006/20, Decreto 982/22,</b>
			<b>DECRETO ACUERDO 0005/22, DECRETO ACUERDO N° 0004/11-ART.2ª</b>
			<b>abrogado por Decreto 2264/22, DECRETO 624/24</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E20</b>	REFRIGERIO Y EQUIPAMIENTO	UN SUPLEMENTO POR EQUIPAMIENTO Y REFRIGERIO EQUIVALENTE AL 20 %	
<b>X</b>	<b>ESC.GRAL.Y SALUD PÚBLICA</b>	S/LA ASIG.DE LA CATEG. 12 Y ADICIONAL ESPECIAL REMUNERATIVO DEL ESC.	<b>DECRETO N° 1455/88ART.1ª - LEY N° 142-A-Y DECRETO N° 0758/91-ART.1ª-LEY</b>
		GRAL.Y UN 30 % PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY N° 1148-Q	<b>N° 1148-Q, , Decreto 0811/22</b>
		QUE PRESTA SERV.EN LOS CENTROS ASISTENCIALES	
<b>E21</b>	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	SE ABONARA A TODO EL PERSONAL QUE NO SE LES PROVEA ROPA DE TRABAJO	<b>CONVENIO COLECTIVO APROBADO POR RESOLUCIÓN N °893/96 ART 24 INC F)</b>
	<b>RECURSOS ENERGÉTICOS</b>	JO (SEGÚN ACTA ADO 100 MENSUALES)	<b>ACTUALIZADO POR ACTA ACUERDO 300/16 APROBADA POR DECRETO N° 752/16</b>
<b>E22</b>	REFRIGERIO- <b>RECURSOS ENER</b>	ES UN PAGO POR DIA TRABAJADO (SEGÚN ACTA ACUERDO 200 \$)	<b>CONVENIO COLECTIVO APROBADO POR RESOLUCIÓN N °893/96 ART 24 INC E)</b>
			<b>ACTUALIZADO POR ACTA ACUERDO 300/16 APROBADA POR DECRETO N° 752/16</b>
<b>E23</b>	DEDICACIÓN FUNCIONAL	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE PARA EL PERSONAL MÉDICO	
	<b>POLICIA</b>	QUE REVISTA EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DEL PERSONAL CIVIL	<b>DECRETO 2563/93</b>
		DE LA POLICIA EQUIVALENTE AL 80% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEG DE REV	
<b>E24</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	BONIFICACIÓN POR MAYOR PRODUCCIÓN DESTINADOS AL PLAN SOCIAL EDUCATIVO	
	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	CATIVO DE CARÁCTER MENSUAL Y VARIABLE Y SE LIQUIDARA HASTA EL 70%	<b>DECRETO 0572/97</b>
		DE LA REMUNERACIÓN HABITUAL DEL AGENTE	
<b>E25</b>	BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE POR FUNCIÓN	<b>DECRETO N° 1776/17 Y DEROGA EL DECRETO 0426/86</b>
	<b>DIRECCION DEL DISCAPACIDAD</b>	EQUIVALENTE AL 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL AGENTE	
<b>E26</b>	ADICIONALPOR REFRIGERIO	CONSISTE EN UNA SUMA MENSUAL RESULTANTE DE APLICAR EL 30% DEL	
<b>X</b>	Y EQUIPAMIENTO	SUELDO BÁSICO DE LA CATEGORÍA 10-36HS (A) AUXILIAR DE ENFERMERÍA	<b>LEY 48-Q ART 16º APARTADO 2) INC F)Y DECRETO N° 758/91,Decreto</b>
	<b>SALUD PÚBLICA ENFERMEROS</b>	Y TÉCNICO Y SE AGREGAN LOS CENTROS ASISTENCIALES POR DECRETO	<b>811/22</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E27</b>	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	RETRIBUCION POR LABORES FUERA DE LA JORNADA HABITUAL Y SOLO	
	<b>MUNICIPALIDAD DE ZONDA</b>	PODRÁ SER PERCIBIDA POR LOS AGENTES COMPRENDIDOS ENTRE LAS CATEGORÍAS (1) A (18)	
		SE LIQUIDA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN	
		<b>A) PARA EL PERSONAL HA SUELDO SE CALCULA EN BASE AL COCIENTE QUE</b>	
		<b>RESULTA DE DIVIDIR LA ASIGNACIÓN DE LA CATEG. POR 20 DÍAS Y POR EL</b>	
		<b>NÚMERO DE HORAS QUE TENGA LA JORNADA DE LABOR</b>	<b>LEY Nº 142-A ART 16 INC L) Y DECRETO REGLAMENTARIO Nº 0043/77</b>
		<b>B) PARA EL PERSONAL A JORNAL; SERÁ LA RESULTANTE DE DIVIDIR LA RETRIBUCIÓN DIARIA REGULAR AL EQUIVALENTE DEL CONCEPTO "ASIG DE LA CATEG"</b>	
		<b>DEL PERSONAL ESCALAFONADO</b>	
		<b>C) LA RETRIBUCION ESTABLECIDA EN LOS INC A) B) SE INCREMENTARÁ EN UN</b>	
		<b>100% CUANDO LAS TAREAS SE REALICEN ENTRE LAS 22 Y 6 HS EN DOMINGOS</b>	
		<b>Y FERIADOS SE INCREMENTA EL 100% EN DIAS SABADO Y NO LABORAB 50%</b>	
<b>E28</b>	ASIGNACIÓN EQUIPAMIENTO	SE ABONA AL PERSONAL EN ACTIVIDADES DOCENTES Y DIRECTIVOS (TITULAR O INTERINO, EL MONTO DE ESTA ASIGNACIÓN SERÁ EQUIVALENTE AL (30%) DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA DEL MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMÚN JORNADA SIMPLE, LIQUIDAD EN FEBRERO COMO PAGO ÚNICO.	<b>LEY Nº 261-H ART 1º ANTES LEY 5173 Y MODIFICATORIA</b>
	<b>DOCENTES (TITULAR)</b>		
<b>E 29</b>	ASIGNACIÓN EQUIPAMIENTO	EL PERSONAL SUPLENTE SE LIQUIDA EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO A RAZÓN DEL (2,50 %)	
	<b>DOCENTES (SUPLENTE)</b>	ESTA REMUNERACIÓN NO INTEGRARÁ LA REMUNERACIÓN DEL AGENTE A LOS EFECTOS DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	
<b>E30</b>	PRESENTISMO	PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE (OBREROS, MAESTRANZA, SERVICIOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS) HASTA LA CATEGORÍA DE JEFE DE DESPACHO, EL MONTO ES UNA SUMA FIJA CORRESPONDIENTE A CADA MES QUE GENERE EL DERECHO AL COBRO	<b>ACTA ACUERDO Nº24/05, ACTA ACUERDO Nº 59/18 MODIFICA MONTOS</b>
	<b>CORTE DE JUSTICIA</b>		
<b>E30</b>	PRESENTISMO	ESTE BENEFICIO CONSISTE EN UNA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL (5%) A LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA (1) DEL ESCALAFÓN GENERAL CORRESPONDIENTE	
	<b>ESCALAFÓN GENERAL</b>		

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		DIENTE A CADA MES QUE GENERE EL DERECHO AL COBRO, EL AGENTE QUE	<b>LEY 142-A ART 25 INC Q)</b>
		INCURRA EN INASISTENCIAS PERDERA EL DERECHO AL PREMIO POR EL MES	
		Y SI ACUMULA UN MÍNIMO DE (10) O MÁS PERDERA EL DERECHO A LOS ME	
		SES FALTANTES PARA COMPLETAR EL AÑO	
<b>E30</b>	PRESENTISMO	PARA EL PERSONAL QUE CUMPLA FUNCIONES EN EL MINISTERIO DE SALUD	
	<b>SALUD(ENFERMEROA Y TÉCN)</b>	CON EXCEPCIÓN DEL AGRUPAMIENTO , Y SE CALCULARÁ EN BASE AL (15%)	<b>LEY Nº 1148-Q ART 16º APARTADO 4 INC A)</b>
		DEL SUELDO BÁSICO DE LAS 10-36 HS	
<b>E30</b>	PRESENTISMO	ESTE BENEFICIO CONSISTE EN UNA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL (5%)	
	<b>DOCENTES</b>	A LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGOR (1) DEL ESCALAFON GRAL CORRESPON	
	DOCENTES Y DIRECTIVOS	DIENTE A CADA MES QUE GENERE EL DERECHO AL COBRO, EL AGENTE QUE	<b>LEY 142-A ART 25 INC Q) ANTES LEY 5633</b>
	(TITULAR,INTERINOS O SUPL)	INCURRA EN INASISTENCIAS PERDERA EL DERECHO AL PREMIO POR EL MES	
		Y SI ACUMULA UN MÍNIMO DE (10) O MÁS PERDERA EL DERECHO A LOS ME	
		SES FALTANTES PARA COMPLETAR EL AÑO	
<b>E31</b>	ADICIONAL POR FUNCIÓN	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE , EL IMPORTE SE	
	<b>SECRETARÍA GENERAL DE LA</b>	ACTUALIZA SIMULTÁNEAMENTE Y EN IGUAL PROPORCIÓN QUE LOS INCRE	<b>DECRETO Nº 1655/12</b>
	<b>GOBERNACIÓN-</b>	MENTOS FUTUROS SE PRODUZCAN SOBRE EL SUELDO BÁSICO DEL ESCALAF	
	<b>CASA SAN JUAN BA AS</b>	GENERAL.	
<b>E32</b>	ADICION POR FUNCIÓN JERAR	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE SE FIJA EN (180 %)DE LA ASIG	
	<b>GOBIERNO-(ASESORÍA LETRAD)</b>	DE LA CATEGORÍA QUE REVISTE, CON MAS LOS ADICIONALES POR ANTIGÜE	<b>DECRETO 866/91, DECRETO Nº 2967/93 Y MODIFICATORIO DECRETO</b>
	<b>DEFENSOR DEL PUEBLO Y TRI</b>	DAD TÍTULO Y PERMANENCIA EN LA CATEG, PARA EL SECRETARIO LETRADO	<b>Nº 1671/12</b>
	<b>BUNAL DE CUENTAS</b>	ASESORES ADSRIPTOS Y JEFES DE ASESORES Y POR FUNCIONES ESPECÍFICAS	
<b>E33</b>	ADICION POR FUNCIÓN JERAR	SE FIJA EN UN (120%) DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA MAS TÍTULO	<b>DECRETO Nº 2967/93 Y MODIFICATORIO DECRETO Nº 1671/12</b>
	<b>CAJA DE JUBILACIONES</b>	ANTIGÜEDAD Y PERMANENCIA EN LA CATEG.-	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

	DEFENSOR DEL PUEBLO		
	CASA SAN JUAN EN BS AS		
	GOBERNACIÓN -VIALIDAD		
	TRANSPORTE, SALUD PÚBLICA		
	SERVICIO PENITENCIARIO		
<b>E34</b>	ADICIONAL POR FUNCIÓN Y	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE , EL MONTO A PERCIBIR POR	
	DISPONIBILIDAD HORARIA	CADA AGENTE SERA (\$) Y SE ACTUALIZARÁ SIMULTÁNEAMENTE Y EN IGUAL	<b>DECRETO Nº 0828/13, LEY 142-A ART 9º , modificadorio Decreto 380/22</b>
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROPORCIÓN QUE LOS INCREMENTOS QUE EN EL FUTURO SE PRODUZCAN	
	ESCALAFÓN GERAL AGRUPAM	SOBRE LOS SUELDOS BÁSICOS DEL ESCALAFÓN GRAL.	
	SERVICIOS GENERALES(PORTE		
	ROS)		
<b>E35</b>	SUMA FIJA-	SUMA FIJA DE CARÁCTER REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	<b>DECRETO Nº 553/94 Y DECRETO Nº 1122/06 Y MODIFICATORIO SEGÚN ESCALA</b>
	FISCALIA DE ESTADO -CONSEJO		
	DE ASESORES-SECRETARIO		
	GRAL Y PERITOS TASADORES		
<b>E36</b>	ADICIONAL POR FUNCIÓN	ADICIONAL PERTICULAR MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE PARA	
	DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA	PILOTOS, JEFE DE OPERACIONES Y COMANDANTE DE AERONAVE	
	Y AUTOMOTORES	LOS PORCENTAJES PARA CADA NIVEL SON	
		A)JEFE DE OPERACIONES (80%)	<b>DECRETO nº 1656/12 ART 1)</b>
		B)COMANDANTE DE AERONAVE (70%)	
		C)COMANDANTE DE TURBOHELICE (60%)	
		D)COMANDANTE MULRIMOTOR A EXPLOCIÓN (50%)	
		EL ADICIONAL NO ES ACUMULATIVO Y LA PERCEPCIÓN DE CADA NIVEL ES	
		INCOMPATIBLE ENTRE SI	
<b>E37</b>	BONIFICACIÓN ESPECIAL	BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 50%DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	<b>LEY Nº 357-P, ART 3º ANTES LEY 5853</b>
	E INHABILITACIÓN	DE REVISTA	
	LOCUTOR OFICIAL		

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E38</b>	BONIFICACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DISPONIBILIDAD	EL ADICIONAL ES EQUIVALENTE AL 100% DEL SUELDO BÁSICO DE LA CATEG DE REVISTA PARA LA PERCEPCIÓN DE ESTE ADICIONAL SE REQUIERE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	<b>LEY 470-A art 2º ANTES LEY 6408</b>
	<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>		
<b>E39</b>			
<b>E40</b>	ADICIONAL POR FUNCIÓN JERÁRQUICA -DIRECTORES ADMINISTRATIVOS(ESCAL GRA)	ADICIONAL NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE PARA EL PERSONAL QUE CUMPLA FUNCIONES DE DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y SE FIJA EN UN (60%)DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 24 DEL ESCALAFÓN GENERAL-Y	<b>DECRETO Nº 1592/90 Y MODIFICATORIA 1908/90 ART 1) SE INCORPORA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY 1148-Q</b>
	<b>SECRETAR DE AGRIC Y GANAD SECRETAR DE TRABAJO DEPARTAMENTO HIDRÁULICA TRIBUNAL DE CUENTAS SECRET DE LA GESTION PÚBLI FISCALIA DE ESTADO MINISTERIO DE HACIENDA SALUD PUBLICA</b>	NO ESTA SUJETO A NAPORTES Y CONTRIBUCIONES PREVICIONALES NI SINDI CALES	
<b>E42</b>	ADICIONAL <b>CORTE DE JUSTICIA</b>	SUPLEMENTO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE PARA TODOS LOS AGENTES QUE REVISTAN EN EL ESCALAFÓN DE LA MAGISTRATURA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO (MONTO SUMA FIJA)	<b>ACTA ACUERDO Nº 59/18</b>
<b>E43</b>	ASIGNACIÓN SUPLEMENTARIA <b>SERVICIO PENITENCIARIO</b>	ASIGNACIÓN NO BONIFICABLE PARA EL PERSONAL QUE CUMPLA RECARGO DE SERVICIO (MONTO SUMA FIJA)	<b>DECRETO Nº 0690/09</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E44</b>	ADICIONAL-CORTE DE JUSTICIA	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE CUYO MONTO ES EL (35%)QUE	
	RESPONSABLE DE SISTEMA	SE CALCULA SOBRE LA SUMATORIA DE LA DEDICACIÓN FUNCIONAL Y ASIGNA	<b>ACTA ACUERDO Nº 49/18</b>
		CIÓN DE LA CATEGORÍA DE REVISTA	
<b>E45</b>	<b>SUMA FIJA</b>	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE	<b>DECRETO Nº 1264/93 ART 1º</b>
	<b>DEPARTAMENT DE HIDRÁULICA</b>		
<b>E46</b>	ADICIONAL POR REFRIGERIO	ADICIONAL PARA LOS DISTINTOS CUERPOS , EXCLUIDO EL PERSONAL CIVIL Y	
	<b>POLICIA</b>	DOCENTE , DE LA POLICIA , Y SE CALCULARÁ APLICANDO, PARA CADA JERAR	<b>DECRETO ACUERDO Nº 0014/96 ART 1</b>
		QUÍA EL COEFICIENTE INDICADO EN ANEXO II SOBRE EL SUELDO BÁSICO Y	
		BONIFICACIÓN COMPLEMENTARIA FIJADA POR DECRETO Nº 783/93	
<b>E47</b>	FONDO ESTÍMULO <b>TRÁNSITO</b>	CUYA INTEGRACIÓN SE AFECTARÁ EL (30%) DE LOS IMPORTES TOTALES MEN	
	<b>Y TRANSPORTE</b>	SUALES RECAUDADOS POR TODO CONCEPTO EN LA CUENTA ESPECIAL DIRECC	
		DE TRÁNSITOIY TRANS LO CUAL QUEDARÁ TOTALMENTE DESVINCULADO DE	
		LOS AUMENTOS DE SUELDO QUE OTORGUE EL PODER EJECUT AL ESCAL GRAL	
		LOS MONTOS A PERCIBIR POR EL PERSONAL SERÁ OBJETO DE APORTES PATRO	<b>LEY Nº 466-I</b>
		NALES, PAGO DEL MONTO PROPORCIONAL , CORRESPONDIENTE AL SUELDO	
		ANUAL COMPLEMENTARIO Y APORTES PERSONALES, DEDUCIENDOSE LOS 2	
		PRIMEROS DEL 70% DE LA CUENTA ESPECIAL QUE QUEDA LIBRE UNA VEZ CAL	
		CULADO EL 30% CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTÍMULO DEL CUAL SE DEDU	
		CIRÁ EL APORTE PERSONAL	
<b>E48</b>	SUMA FIJA <b>DOCENTES</b>	LA ASIGNACIÓN CONSTA DE UNA SUMA FIJA NO REMUNERATIVA NO BONI	
	FONDO COMPENSADOR	FICABLE DE PESOS (MONTO) POR CARGO Y HASTA DOS CARGOS Y SU EQUI	<b>DECRETO Nº 0523/17 Y SU REGLAMENTARIO DECRETO 1279/17</b>
		VALENTE EN HORAS CÁTEDRA	
<b>E50</b>	ADICIONAL POR FUNCIÓN JER	EL ADICIONAL SE FIJA EN UN 50% DE LA SIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 24	<b>DECRETO 0680/91 ART 1</b>
	<b>DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>	DEL ESCALAFÓN GENERAL	
	<b>CONTADURÍA GRAL.</b>		



**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E50</b>	ADICIONAL POR FUNCIÓN JERA	EL ADICIONAL SE FIJA EN UN 50% DE LA SIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 24	<b>DECRETO 1517/92 ART 2</b>
	RQUICA <b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	DEL ESCALAFÓN GENERAL	
<b>E51</b>	ADICIONAL MAYOR RESPON	EL TRABAJADOR QUE EN FORMA TEMPORAL O NO SEA DIRECTAMENTE RES	
	SABILIDAD <b>GRÁFICOS</b>	PONSABLE DEL TRABAJO DE OTRO U OTROS DE CATEGORÍA IGUAL , INFERIOR	<b>CONVENIO Nº 409/05</b>
		O SUPERIOR DEBERA PERCIBIR UN 15% SOBRE EL SALARIO QUE NORMALMEN	
		TE CORRESPONDA A SU CATEGORÍA Y PRO`PORCIONAL A LOS DÍAS TRABAJAD	
<b>E52</b>	ADICIONAL POR FUNCIÓN	ADICIONAL NO REMUNERATIVOY NO BONIFICABLE PARA EL PERSONAL QUE	
	JERÁRQUICA <b>MINERÍA</b>	SE DESEMPEÑA EN LOS CARGOS DE SUB-GERENTE EL QUE SE FIJA EN UN 60%	<b>DECRETO ACUERDO 0536/90 MODIFICATORIO DEL DTO 535/90</b>
	(IPEEM)	DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 23 DEL ESCALAFÓN GRAL DICHO ADIC	
		NO SERÁ OBJETO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONALES	
<b>E53</b>	MOVILIDAD <b>HIDRÁULICA</b>	LOS MONTOS DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL USO DE MOVILIDADES	
		DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O DEL EMPLEADO CUYA SUMA NO PODRA	<b>RESOLUCIÓN 0005/97 CONCEPTOS NO REMUNERATIVO</b>
		EXCEDER EL 20% DE LA REMUNERACIÓN NORMAL (E09)CON EXCEPCIÓN DE	
		TODO ADICIONAL VARIABLE, EL CUAL ES REMUNERATIVO CON RECORTE	
		INFORMADO POR LIQUIDADOR	
<b>E54</b>	SUPLEMENTO <b>AUTORIDADES</b>	SUPLEMEMTO REMUNERATIVO NO BINIFICABLE, PARA EL PERSONAL DE PLAN	
	<b>SUPERIORES</b>	TA PERMANENTE-DESIGNADOS COMO AUTORIDADES SUPERIORE NO ESCALA	
	PODER EJECUTIVO-PODER	FONADA, EL IMPORTE SERÁ EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL	
	LEGISLATIVO-EMPRESAS DEL	DE REMUNERACIONES CON APORTES QUE LE CORRESPONDERÍA PERCIBIR EN	<b>DECRETO ACUERDO 0017/08</b>
	ESTADO Y ORGANISMOS DE LA	EL CORGO O CATEGORÍA DE PLANTA PERMANENTE Y EL TOTAL DE REMUNERA	
	CONSTITUCIÓN	CIONES CON APORTES CORRESPONDIENTES AL CARGO DEL RÉGIMEN DE AUTO	
		RIDADES SUPERIORES NO ESCALAFONADAS DEL PODER EJECUTIVO, EN EL QUE	
		EL AGENTE DE PLANTA PERMANENTE HAYA SIDO DESIGNADO	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E56</b>	ADICIONAL POR FUNCIÓN	SUPLEMENTO MENSUAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR UN	
	<b>POLICIA PERSONAL CIVIL</b>	(MONTO) DICHO IMPORTE SE ACTUALIZARÁ CON EL PORCENTAJE DE INCRE	<b>DECRETO Nº 756/91 ART 2º</b>
		MENTO QUE CON POSTERIORIDAD SE MODIFIQUE EL HABER MENSUAL	
<b>E60</b>	ADICIONAL POR DEDICACIÓN	ADICIONAL DE CARÁCTER PARTICULAR NO REMUNERATIVO EQUIVALENTE	
	EXCLUSIVA- <b>CORTE DE JUSTICIA</b>	AL 25% DE LA SUMA TOTAL DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA MÁS EL	<b>DECRETO Nº 0423/86-</b>
	MAGISTRADOS Y FUNCIONARI	ADICIONAL DE CARÁCTER PARTICULAR POR COMPENSACIÓN FUNCIONAL	
<b>?se paga</b>	Adicional por compensación		<b>Ley 309-A</b>
<b>con cgo</b>	Jerarquica y Funcional		
<b>A 47</b>			
<b>E60</b>	ADICIONAL RESPONSABILIDAD	SUMA FIJA DE CARÁCTER REMUNERATIVO Y BONIFICABLESÓLO POR ANTIGÜEDAD	<b>DECRETO 1890/22 MODIFICADO POR DECRETO 197/23, Decreto 422/24</b>
	FUNCIONAL <b>DOCENTE</b>	EQUIVALENTE A 31 PUNTOS POR VALOR ÍNDICE POR CARGO Y HASTA 2 CARGOS	
		INCLUSIVE	
<b>E61</b>	COMPENSACIÓN POR TRASLAD	CORRESPONDE AL PERSONAL QUE SEA TRASLADADO Y CUYO CAMBIO IMPLI	
	<b>POLICIA</b>	QUE FIJAR NUEVA RESIDENCIA Y NO SEA DISPUESTO A SU SOLICITUD , Y	
		SERÁ EQUIVALEMTE AL (50%) DEL HABER MENSUALMÁS LOS SUPLEMENTOS	
		GENERALES, Y EN NINGUN CASAO SERÁ MENOS AL HABER MENSUAL CORRES	<b>LEY Nº 343-R</b>
		PONDIENTE AL GRADO DE AGENTE . SE ADICIONARÁ ADEMÁS POR CADA UNA	
		DE LAS PERSONAS A SU CARGO QUE EFECTÚEN EL TRASLADO CON EL CAUSAN	
		TE EL EQUIVALENTE AL (0,020)CON RELACIÓN AL HABER MENSUAL CORRESP	
		AL GRADO DE COMISARIO GENERAL	
<b>E62</b>	SUMA FIJA <b>DOCENTES</b>	SE ESTABLESE UNA SUMA FIJA POR CARGO O SU EQUIVALENTE EN HORAS	
<b>Sin efecto</b>		CATEDRA (15 HORAS DE NIVEL SECUNDARIO Y 12 HORAS DE NIVEL SUPERIOR	<b>DECRETO Nº 0283/11, Dejado sin efecto por el Decreto 489/12</b>
		PARA LOS DOCENTES CON MENOS DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)	
<b>E63</b>	COMPENSACIÓN FUNCIONAL	ADICIONAL PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAL AUXILIAR QUE COLABORE CON	
	<b>REGISTRO CIVIL-OFICINA MOVIL</b>	TAREAS DE LA OFICINA AUXILIAR, CUYO MONTO SURGIRA DE LA CUENTA	<b>DECRETO Nº 0005/99</b>
		CREADA A TAL EFECTO Y A TAL FIN SE DESTINARÁ UN 75% DE LA RECAUDA	
		CIÓN PARA EL PAGO DEL MISMO	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E65</b>	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	NO SE PAGAN Y LOS CLASIFICA SEGÚN CODIGO A11	<b>POR LEY 347-A ART 48</b>
	<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
<b>E66</b>	SUMA FIJA <b>DOCENTES</b>	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE DE (MONTO) POR CARGO Y	
<b>X</b>		HASTA 2 CARGOS. ESTA SUMA FIJA PARA LAS HORAS CATEDRA DEL SECUNDA	<b>DECRETO 0489/12-Y MODIFICATORIAS DECRETO 0604/18-Modificado</b>
		RIO SERA DE (PESOS) POR HORA Y PARA HORAS CATEDRA DE NIVEL SUPERIOR	<b>Decreto 812/22, Decreto 422/24</b>
		SERA DE (MONTO) POR HORA	
<b>E67</b>	ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD Y ESPECIFICIDAD DE AUDITORIA PROFESIONAL <b>(IPSAS)</b>	EL ADICIONAL SERÁ EQUIVALENTE AL 100% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 24 DEL ESCALAFÓN GENERAL	<b>DECRETO 1766/93 MODIFICADO POR EL DECRETO Nº 2462/93</b>
<b>E68</b>	SUMA FIJA <b>-ESCALAFÓN GRAL Y ENTIDADES AUTÁRQUICAS</b>	SUMA FIJA (MONTO) CUALQUIERA SEA LA CATEGORÍA DE REVISTA PLANTA Y ESCALAFÓN EXCLUIDO EL PERSONAL DOCENTE, DICHO IMPORTE ES DE CARÁCTER REMUNERATIVO NO BONIFICABLE	<b>DECRETO ACUERDO 0019/04 Y MODIFICATORIA DECRETO ACUERDO Nº 20/09</b>
<b>E69</b>	COMPENSACIÓN POR DISPONIBILIDAD FUNCIONAL- <b>ESCALAFÓN GENERAL</b>	SUMA QUE CONSISTIRÁ EN UNA SUMA FIJA REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE, POR CATEGORÍA, Y ESTARÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA HORARIA EXTRA A LA JORNADA HABITUAL DE TRABAJO CUANDO LAS NECESIDADES DE SERVICIO LO REQUIERAN NO PUDIENDO EXCEDER 5 HS SEMANAL	<b>DECRETO ACUERDO Nº 0032/04 Y MODIFICADO POR DECRETO ACUERDO 31/18</b>
<b>E71</b>	COMPENSACIÓN <b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>	RÉGIMEN ESPECIAL DE COMPENSACIONES Y RETRIBUCIONES PARA LOS AGENTES DE MINERÍA CUALQUIERA FUERE SU CATEGORÍA Y AGRUPAMIENTO DE REVISTA, QUE CUMPLA FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL LAS COMISIONES, SERÁN COMPENSADAS EN RELACIÓN A LA ALTURA Y DISTANCIA DEL PROYECTO A CONTROLAR.	
		<b>A)PROYECTOS UBICADOS POR ENCIMA DE LOS 2000MS SOBRE EL NIVEL DEL</b>	
		<b>MAR UNA SUMA DIARIA DE (PESOS)</b>	<b>DECRETO Nº 1736/16</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		B)PROYECTOS UBICADOS ENTRE 140KM Y 200KM DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA UNA SUMA DIARIA DE (PESOS)	
		C)PROYECTOS A FISCALIZAR UBICADOS HASTA 140KM DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA UNA SUMA DIARIA DE (PESOS)	
		EL IMPORTE SE ACTUALIZARÁ SIMULTANEAMENTE CON LOS INCREMENTOS DE SUELDOS DEL ESCALAFÓN GENERAL. SI LA COMISIÓN DE SERVICIO NO PUDIERA AJUSTARSE A LA NORMA PRESEDENTE SE LIQUIDARÁ EL 50% DE LA COMPENSACIÓN	
<b>E72</b>	INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD - <b>LEGISLATURA</b>	REGIMEN DE INCENTIVOS EL QUE SERÁ MENSUAL, REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE,EQUIVALENTE AL 10% DEL BÁSICO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA 9 DEL ESCALAFON PARA EL PERSONAL LEGISLATIVO	<b>DECRETO Nº 117-P/13 ART 2º PUNTO 1)LEY Nº 347-A</b>
<b>E73</b>	INCENTIVO POR FUNCIÓN JERÁRQUICA- <b>LEGISLATURA</b>	REGIMEN DE INCENTIVOS EL QUE SERÁ MENSUAL, REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE,EQUIVALENTE AL 12% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA DE REVIS TA DEL AGENTE BENEFICIARIO, Y SERÁ PERCIBIDO POR LOS AGENTES QUE PERTENESCAN A LA PLANTA DE PERSONAL QUE CUMPLAN FUNCIONES DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES O JEFES DE DEPARTAMENTO-LA PERSEPCIÓN DE DICHO INCENTIVO EXCLUYE EL INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD	<b>DECRETO Nº 117-P/13 ART 2º PUNTO 2)LEY Nº 347-A</b>
<b>E76</b>	ADICIONAL MAYOR DEDICACIÓN HORARIA. <b>SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION CASA SAN JUAN EN BS AS</b>	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE DE HASTA EL 100% DE SU REMUNERACIÓN, CONFORME A LAS FUNCIONES O CARGOS QUE DESEMPEÑEN , EL MONTO SE DETERMINARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA A)SE TOMA COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL 100%, LA SUMA DE SUELDO BÁSICO, ANTIGÜEDAD, PERMANENCIA EN LA CATEG, TÍTULO Y SUMA FIJA ESTABLECIDA POR DECRETO 1658/93 QUE TENGA DERECHO A PERCIVIR B)SOBRE EL IMPORTE OBTENIDO CORRESPONDERÁ CALCULAR I)EL 20% POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS II) EL 20% POR CALIFICACIÓN OTORGADA POR LOS JEFES III)EL 60%SE CALCULA TENIENDO EN CUENTA LAS HORAS AUTORIZADAS Y EFECTIVAMENTE TRABAJADAS-50 O MAS HORAS ADICIONALES EL 60% MINIMO 25 HORAS HASTA 49 HORAS ADICIONALES EL 30%	<b>DECRETO 2173/04- Y MODIFICATORIA Nº 0018/05</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E77</b>	ADICIONAL DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	ADICIONAL ACTUALIZADO EN IGUAL PROPORCIÓN AL INCREMENTO OBSERVADO EN EL ESCALAFÓN GENERAL, 10% DE LA CATEGORÍA MÍNIMA Y SOLAMENTE PARA LOS QUE REVISTAN EN CATEGORÍA 12 A 18 INCLUSIVE Y ES INCOMPATIBLE CON OTRO	<b>Decreto 2112/18</b>										
<b>E79</b>	VIÁTICO CONSEJEROS DEPARTAMENTO HIDRÁULICA	SE ESTABLECE UN VIÁTICO MENSUAL FIJO QUE SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS 5 CONSEJALES, EN PROPORCIÓN A SU ASISTENCIA A LAS SESIONES Y QUE FIGURÁN ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO	<b>LEY Nº 13-A ART 17 Y MODIFICATORIA DECRETO ACUERDO N1 0017/16</b>										
<b>E80</b>	PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA- LEGISLATURA	CORRESPONDERÁ PERCIBIR ESTE ADICIONAL A LOS AGENTES QUE REVISTAN EN CATEGORÍAS DE CUALQUIER AGRUPAMIENTO, PARA LOS CUALES NO EXISTE PROMOCIÓN AUTOMÁTICA. EL ADICIONAL COMENZARÁ A PERCIBIRSE AL CUMPLIR EL AGENTE DOS AÑOS DE REVISTA EN LA MISMA Y ALCANZARÁ UN MÁXIMO DEL 70% DE LA DIFERENCIA ENTRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA EN QUE REVISTA Y LA DE LA INMEDIATA SUPERIOR DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE	<b>LEY Nº 142-A ART 25 INC F)</b>										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑOS</th> <th>% DE LA DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	AÑOS	% DE LA DIFERENCIA	2	10	4	25	6	45	8	70	
AÑOS	% DE LA DIFERENCIA												
2	10												
4	25												
6	45												
8	70												
		PARA EL PERSONAL QUE REVISTA EN CATEGORÍA 24 EL ADICIONAL SE CALCULA SOBRE EL 15% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA											
<b>E83</b>	REMUNERACIÓN SALUD PÚBLICA	A) SUELDO BÁSICOS PARA EL GRADO IX, RÉGIMEN COMÚN, UN IMPORTE QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA 22 DEL ESCALAFÓN GENERAL Y PARA EL GRADO X, RÉGIMEN COMÚN EL 90% DEL CORRESPONDIENTE AL GRADO IX. B) 20% POR CADA GRADO DE DIFERENCIA EXISTENTE EN EL ESCALAFÓN ENTRE EL GRADO IX Y EL GRADO VI Y A PARTIR DE ESTE GRADO Y HASTA EL GRADO I, EL 10% POR CADA GRADO DE DIFERENCIA, LOS QUE SE APLICARÁN											

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		SOBRE EL BÁSICO DEL GRADO IX DEL RÉGIMEN COMÚN	<b>LEY Nº 71-Q ART 76 Y SUS REPECTIVOS INC A),B), C) Y D)</b>
		C) 33%PARA LOS PROFESIONALES QUE TRABAJEN EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN SEMI PARCIAL; 100% PARA LOS PROFESIONALES QUE TRABAJEN EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y EL 160% PARA LOS PROFESIONALES QUE TRABAJEN EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓNEXCLUSIVA LOS QUE SE APLICARÁN SOBRE EL BÁSICO DEL GRADO IX, RÉGIMEN COMÚN	
		D)LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL INCISO PRECEDENTE, PERO APLICADOS SOBRE EL BÁSICO DEL GRADOX, RÉGIMEN COMÚN PARA LOS KINESIOLOGOS, FISIOTERAPEUTAS, ENFERMERAS UNIVERSITARIAS, DIETISTAS, FONOAUDILOGOS Y OBSTETRAS.-	
<b>E84</b>	DEDICACIÓN FUNCIONAL	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE DE HASTA EL 100% DE SU REMUNERACIÓN CONFORME LAS PAUTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 142-a ART 25	
	<b>DOCENTES</b>	A)SE TOMA COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL 100%, LA SUMA DE SUELDO BÁSICO, ANTIGÜEDAD, PERMANENCIA EN LA CATEG, TÍTULO QUE TENGA DERECHO A PERCIVIR	<b>DECRETO Nº 2172/04 Y LEY 142-a ART 25 INC A), Modificado por Decreto 379/22</b>
		B)SOBRE EL IMPORTE OBTENIDO CORRESPONDERÁ CALCULAR	
		I)EL 20% POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
		II) EL 20% POR CALIFICACIÓN OTORGADA POR LOS JEFES	
		III)EL 60%SE CALCULA TENIENDO EN CUENTA LAS HORAS AUTORIZADAS Y EFECTIVAMENTE TRABAJADAS-50 O MAS HORAS ADICIONALES EL 60% MINIMO 25 HORAS HASTA 49 HORAS ADICIONALES EL 30%	
<b>E85 AL</b>	COMPENSACIÓN POR FUNCIÓN	COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN POR PARA EL PERSONAL DESTACADO EN	
<b>E88</b>	EN COMISION DE SERVICIOS	COMISIONES DE SERVICIOS O TRABAJOS DENTRO DE LA PROVINCIA Y EN DENTRO DE LA PROVINCIA (JORNAL DE CAMPAÑA)	<b>DECRETO ACUERDO Nº 0046/00 Y DECRETOS QUE MODIFICAN ESCALA LOS CODIGOS ESTAN SECTORIZADOS EN FUNCION DE LA DISTANCIA</b>
	<b>ESCALAFÓN GENERAL Y DEMÁS</b>	HORARIO QUE EXCEDA EL HABITUAL ESTABLECIDO, EL MONTO ES UNA SUMA FIJA ESTABLECIDA POR NIVELES 1) 2) MONTO SEGÚN ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA Y GRADO A) O B)	
	<b>ESCALAFONES Y ENTIDADES</b>		
	<b>AUTARQUICAS</b>		

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E 86</b>	RÉGIMEN COMPENSACIÓN	COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN POR PARA EL PERSONAL DESTACADO EN	
	<b>SUBSECRETARÍA DE DEPORTES</b>	COMISIONES DE SERVICIOS O TRABAJOS DENTRO DE LA PROVINCIA Y EN	<b>DECRETO Nº 0046/00 Y SU ACTUAL ESCALA</b>
	<b>VIALIDAD-ARQUITECTURA</b>	HORARIO QUE EXCEDA EL HABITUALESTABLECIDO, EL MONTO ES UNA SUMA	
	<b>SECRET DE AMBIENTE Y DESARR</b>	FIJA ESTABLECIDA POR NIVELES 1) 2) MONTO SEGÚN ASIGNACIÓN DE LA	
	<b>LOTE HOGAR-INFRAESTRUCTU</b>	CATEGORÍA Y GRADO A) O B)	
	<b>RA-INSTITUTA PROV DE LA VIVI</b>	<b>NIVEL 1)</b>	
	<b>ENDA-PLANEAMIENTO-ADMINS</b>		
	<b>ISCHIGUALASTO-DESARROLLO</b>		
	<b>HUMANO Y PROM SOCIAL</b>		
<b>E87</b>	REGIMEN COMPENSACIÓN	COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN POR PARA EL PERSONAL DESTACADO EN	
x	<b>SALUD-HIDRAÚLICA</b>	COMISIONES DE SERVICIOS O TRABAJOS DENTRO DE LA PROVINCIA Y EN	<b>DECRETO Nº 0046/00 Y SU ACTUAL ESCALA</b>
		HORARIO QUE EXCEDA EL HABITUALESTABLECIDO, EL MONTO ES UNA SUMA	
		FIJA ESTABLECIDA POR NIVELES 1) 2) MONTO SEGÚN ASIGNACIÓN DE LA	
		CATEGORÍA Y GRADO A) O B)	
		<b>NIVEL 2)</b>	
<b>E88</b>	REGIMEN DE COMPENSACIÓN	COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN POR PARA EL PERSONAL DESTACADO EN	
x	<b>MINISTERIO DE TURISMO Y</b>	COMISIONES DE SERVICIOS O TRABAJOS DENTRO DE LA PROVINCIA Y EN	<b>DECRETO Nº 0046/00 Y SU ACTUAL ESCALA</b>
	<b>CULTURA-MRIO DE EDUCACIÓN</b>	HORARIO QUE EXCEDA EL HABITUALESTABLECIDO, EL MONTO ES UNA SUMA	
		FIJA ESTABLECIDA POR NIVELES 1) 2) MONTO SEGÚN ASIGNACIÓN DE LA	
		CATEGORÍA Y GRADO A) O B)	
		<b>NIVEL 2)</b>	
<b>E89</b>	RECOMPENSACIÓN SALARIAL	RECOMPOSICIÓN DE CARÁCTER REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DE (PESOS)	<b>DECRETO ACUERDO Nº 0034/05, DECRETO ACUERDO Nº 0015/06</b>
	<b>ORGANISMOS CENTRALIZADOS</b>	100\$	
	<b>DESCENTRALIZADOS Y ENTES</b>		
	<b>AUTÁRQUICOS EXCEPTO DOCEN</b>		
	<b>TES, MÉDICOS Y RECURSOS</b>		
	<b>ENERGÉTICOS</b>		
<b>E90</b>	SUELDO <b>DEFENSORÍA DEL</b>	EL DEFENSOR DEL PUEBLO PERCIBIRÁ UNA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A	<b>LEY Nº 344-E ART 4º</b>
	<b>PUEBLO</b>	LA QUE, POR TODO CONCEPTO, PERCIBE UN MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E93</b>	COMPENSACIÓN <b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>	RÉGIMEN ESPECIAL DE COMPENSACIONES Y RETRIBUCIONES PARA LOS AGENTES DE MINERÍA CUALQUIERA FUERE SU CATEGORÍA Y AGRUPAMIENTO DE REVISTA, QUE CUMPLA FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL LAS COMISIONES, SERÁN COMPENSADAS EN RELACIÓN A LA ALTURA Y DISTANCIA DEL PROYECTO A CONTROLAR.	
		<b>A) PROYECTOS UBICADOS POR ENCIMA DE LOS 2000MS SOBRE EL NIVEL DEL MAR UNA SUMA DIARIA DE (PESOS)</b>	
		<b>B)PROYECTOS UBICADOS ENTRE 140KM Y 200KM DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA UNA SUMA DIARIA DE (PESOS)</b>	<b>DECRETO Nº 1736/16</b>
		<b>C) PROYECTOS A FISCALIZAR UBICADOS HASTA 140KM DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA UNA SUMA DIARIA DE (PESOS)</b>	
		EL IMPORTE SE ACTUALIZARÁ SIMULTANEAMENTE CON LOS INCREMENTOS DE SUELDOS DEL ESCALAFÓN GENERAL. SI LA COMISIÓN DE SERVICIO NO PUDIERA AJUSTARSE A LA NORMA PRESEDENTE SE LIQUIDARÁ EL 50% DE LA COMPENSACIÓN	
<b>E94</b>	SUPLEMENTO POR VESTIMENTA <b>POLICIA EXCLUIDO EL PERSONAL CIVIL DE LA POLICIA O EN DISPONIBILIDAD,EL PERSONAL EN SITUACIÓN PASIVA Y EL PERSONAL ENFERMO NO VINCULADO AL SERVICIO</b>	SUPLEMENTO MENSUAL POR VESTIMENTA ESPECIAL EQUIVALENTE AL (37%) DEL HABER MENSUAL CORRESPONDIENTE A UN AYUDANTE MAYOR DEL ESCALAFÓN PENITENCIARIO PERSONAL SUBALTERNO DEL SERVICIO PENITENCIARIO EL QUE SERÁ DE CARÁCTER REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	<b>DECRETO Nº 1466/13 Y MODIFICATORIO DECRETO 1468/13 DECRETO Nº 2058/17 Y LEY 298-r ART 68)</b>
<b>E95</b>	SUMA FIJA <b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	SE SUSTITUYE EL VALOR DEL 100% EL IMPORTE FIJO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DE LOS BENEFICIOS SOCIALES (VALES ALIMENT) LOS IMPORTES INCORPORADOS A LA REMUNERACIÓN SERÁN INCREMENTADOS EN UN MONTO EQUIVALENTE AL QUE CORRESPONDA EN CONCEPTO DE APORTES A CARGO DEL TRABAJADOR, LOS IMPORTES OBTENIDOS POR APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMA, SERÁN ADICIONADOS A LOS IMPORTES FIJOS REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES	
<b>No vigente excepto</b>	<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		<b>DECRETO ACUERDO Nº 0019/09 Y MODIFICATORIAS DECRETO ACUERDO 20/09</b>
<b>SALUD</b>	<b>ENTIDADES AUTÁRQUICAS Y SUS DEPENDENCIAS - DOCENTES - SALUD-CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO</b>		<b>ABROGADO POR DECRETO ACUERDO 0026/22-AHORA DECRETO 811/22( E10) Decreto 813/22</b>



**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>E96</b>	VACACIONES PROPORCIONALES	EL AGENTE TENDRÁ DERECHO A LA COMPENSACIÓN PECUNIARIA DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA LICENCIA POR VACACIONES NO GOZADAS CORRESPONDIENTE AL AÑO CALENDARIO EN QUE SE PRODUCE EL CESE DE LA RELACIÓN LABORAL MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL LAPSO DE LA LICENCIA DEL AÑO ANTERIOR CUANDO EL AGENTE NO HUBIERE GOZADO DE ELLA POR RAZONES DE SERVICIO DEBIDAMENTE COMPROBADAS Y DOCUMENTADAS	<b>LEY 536-A ART 7)</b>
		NO SE COMPUTARÁ EL TIEMPO EN EL QUE EL PERSONAL SE ENCUENTRE BAJO LA LICENCIA ESTABLECIDA EN EL ART 13 Y 14 , EN CASO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO, PARA EL PAGO DE LA MISMA	
<b>E97</b>	SUMA FIJA	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE DE (PESOS) A LOS FINES DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A PERCIBIR SE TENDRÁ EN CUENTA LA REMUNERACIÓN BRUTA A LIQUIDAR EXCLUIDOS SALARIO FAMILIAR Y RETROACTIVO	<b>DECRETO ACUERDO 0003/15 ART 2) Y 3)</b>
	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
	<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
	<b>ENTIDADES AUTÁRQUICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES</b>		
	<b>SUS DEPENDENCIAS - DOCENTES</b>		
	<b>TES- SALUD-CONVENIOS COLECTIVOS</b>		
	<b>TÍTULOS DE TRABAJO</b>		
<b>F10</b>	ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD	FONDO ESTÍMULO INTEGRADO CON RECURSOS EQUIVALENTE A LA SUMA TOTAL QUE RESULTA DE APLICAR UN PORCENTAJE QUE SE DETERMINARÁ MENSUALMENTE SOBRE LA RECAUDACIÓN QUE POR TODO CONCEPTO OBTIENE LA DIRECCIÓN , EXCEPTO AQUELLOS QUE TUVIEREN UNA AFECTACIÓN ESPECÍFICA, EL ADICIONAL SERÁ DISTRIBUIDO CONFORME DETALLE DEL 100% DEL FONDO A) UN 50% SERÁ REPARTIDO EN PARTES IGUALES ENTRE TODOS LOS AGENTES, B) EL 50% RESTANTE DE ESE PORCENTUAL SERÁ DISTRIBUIDO PROPORCIONALMENTE DIVIDIÉNDOLO EN LA SUMATORIA DE LOS ÍTEMES (SUELDO BÁSICO, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO) EL COCIENTE OBTENIDO SERÁ MULTIPLICADO POR CADA UNO DE LOS ÍTEMES ENUNCIADOS	<b>DECRETO Nº 2729/90, Y MODIFICATORIAS DECRETO Nº 0003/12 Y DECRETO Nº 0008/12</b>
	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
	<b>DIRECCIÓN DE RENTAS</b>		
<b>F11</b>	BONIFICACIÓN PRODUCTIVIDAD	BONIFICACIÓN DE CARÁCTER VARIABLE, NO REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE, . Y SE DETERMINA A LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA BONIFICACIÓN 16% DE LAS UTILIDADES NETAS DE LA CAJA DE ACCIÓN	
	<b>CAJA DE ACCIÓN SOCIAL</b>		

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		SOCIAL-INCLUIDO EL CANON MENSUAL INTEGRADO POR LA CONCESIÓN DE LA	
		EXPLOTACIÓN DE CASINO Y BINGO LAS QUE SE OBTIENEN UNA VEZ, DEDICI	<b>DECRETO Nº 131/93 Y SUS MODIFICATORIOS DECRETO 786/09</b>
		DOS , DE LAS UTILIDADES BRUTAS, LAS COMISIONES, LOS GASTOS DE ADMI	
		NISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FINANCIEROS DE LA CAJA, DEJANDOSE	
		ESTABLECIDO QUE EN EL JUEGO DE QUINIELA SE COMPUTARÁ, PARA LA	
		CONFECCIÓN DE LOS BALANSES MENSUALES, UN TOPE MÁXIMO A DEDUCIR	
		EN CONCEPTO DE PREMIOS PAGADOS EL 65% DE LA RECAUDACIÓN MENSUAL	
<b>G08</b>	<b>ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO</b>	ES UN PAGO ÚNICO DE UNA SUMA DE DINERO QUE SE HARA EFECTIVA CON LOS	
		HABERES DEL MES SIGUIENTE AL MES EN QUE SE PRESENTE LA CERTIFICA	<b>LEY Nº 1077-S ART 2º) INC F) 0941/10 ART 3º INC F) Y MADIFICATORIAS DECRETO</b>
		CIÓN QUE ACREDITE TAL HECHO EN EL CASO DE NACIMIENTO MÚLTIPLE LA	<b>1281/17</b>
		SIGNACIÓN SE MULTIPLICARÁ POR LA CANTIDAD DE HIJOS NACIDOS	
<b>G12</b>	<b>ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN</b>	SE TRATE DE ADOPCIÓN PLENA O SIMPLE, CONSISTIRÁ EN EL PAGO ÚNICO	
		DE UNA SUMA DE DINERO QUE SE ABONARÁ AL AGENTE EN VIRTUD DE LA	<b>LEY Nº 1077-S ART 2º) INC G) 0941/10 ART 3º INC G) Y MADIFICATORIAS DECRETO</b>
		ADOPCIÓN. ESTA ASIGNACIÓN SE HARA EFECTIVA CON LOS HABERES DEL	<b>1281/17</b>
		MES SIGUIENTE AL MES EN QUE ACREDITE DICHO ACTO ANTE LA ADMINIS	
		SI FUERA MULTIPLE LA ADOPCIÓN SE PAGARÁ POR CADA NIÑO ADOPTADO	
<b>G15</b>	<b>ASIGNACIÓN AYUDA ESCOLAR</b>	CONSISTIRÁ EN EL PAGO ANUAL DE UNA SUMA DE DINERO QUE SE HARÁ	
	<b>ANUAL</b>	EFECTIVA CON LOS HABERES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO. ESTA ASIG	<b>LEY Nº 1077-S ART 2º) INC D) 0941/10 ART 3º INC D) Y MADIFICATORIAS DECRETO</b>
		NACIÓN SE ABONA POR CADA HIJO MENOR DE 18 AÑOS QUE CONCURRA	<b>1281/17</b>
		REGULARMENTE A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUN	
		DARIA DE CARÁCTER NACIONAL , PROVINCIAL, MUNICIPAL O PRIVADO	
<b>G16</b>	<b>ASIGNACIÓN POR MATRIMO</b>	CONSISTIRÁ EN EL PÁGO ÚNICO DE UNA SUMA DE DINERO, QUE SE ABONA	
	<b>NIO</b>	RÁ CON LOS HABERES DEL MESSIGUIENTE AL MES EN QUE SE ACREDITE EL	<b>LEY Nº 1077-S ART 2º) INC H) 0941/10 ART 3º INC H) Y MADIFICATORIAS DECRETO</b>
		ESTA ASIGNACIÓN SE ABONARÁ A LOS 2 CONYUGES CUANDO CUANDO AM	<b>1281/17</b>
		POR LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMA LEGAL Y CUMPLAN CON	
		LOS REQUISITOS EXIGIDOS	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>G18</b>	COBERTURA HORÁRIA POR SUPLENCIAS Y POR AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN - <b>SALUD</b>	ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE, DE COBERTURA HORARIA Y/O DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN . EL IMPORTE A PERCIBIR SERA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE <b>1)</b> PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY 71-Q I)COBERTURA HORARIA POR SUPLENCIAS CARRERA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA MEDICO GRADO IX (5AÑOS DE ANTIG) POR JORNADA HORARIA DE 24 HS (PESOS) CARRERA ASISTEN Y PREVENTIVA PARAMÉDICO GRADO X (5 AÑOS DE ANTIG) II)AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN CARRERA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA GRADO IX (5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD) POR JORNADA HORARIA DE 24 HS (PESOS) CARRERA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA GRADO X (5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD) POR JORNADA HORARIA DE 24 HS (PESOS)	<b>DECRETO Nº 0819/15 AT 1) Y 3), AGRUPAMIENTO LEY 71-Q</b>
<b>G19</b>	COBERTURA HORÁRIA POR SUPLENCIAS Y POR AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE ATENCIÓN - <b>ENFERMEROS</b>	ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE, DE COBERTURA HORARIA Y/O DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN . EL IMPORTE A PERCIBIR SERA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE <b>2)</b> PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY 1308-Q (SUSTITUTIVA DEL ART 6 LEY Nº 1148-Q)(ANTIGÜEDAD 5 AÑOS)-36HS VALOR HORAS AGRUPAMIENTO PERSONAL TÉCNICO A)EN (PESOS) VALOR HORAS AGRUPAMIENTO PERSONAL SS GRALES B)EN (PESOS)	<b>DECRETO Nº 0819/15 AT 1) Y 3), AGRUPAMIENTO LEY 1148-Q</b>
<b>G30</b>	SALARIO FAMILIAR <b>TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL Y ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN</b>	SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS ASIGNACIONES FAMILIARES SERÁN <b>A)</b> ASIGNACIÓN POR HIJO <b>B)</b> ASIGNACIÓN POR HIJO DISCAPACITADO <b>C)</b> ASIGNACIÓN PRENATAL <b>D)</b> ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL <b>E)</b> ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL POR HIJO CON DISCAPACIDAD <b>F)</b> ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO <b>G)</b> ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN <b>H)</b> ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	<b>LEY 1077-S-REGLAMENTARIO DECRETO 941/10 - MODIFICA - DECRETO 1372</b> <b>ULTIMO DECRETO 1281/17</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		EL PODER EJECUTIVO ESTABLECERÁ LOS TRÁMOS Y MONTOS REMUNERATIVOS	
		SE ESTABLECEN 4 TRÁMOS REMUNERATIVOS, QUE DEFINEN 4 IMPORTES	
		DISTINTOS PARA LA ASIGNACIÓN FAMILIAR SEGÚN DISTINTOS NIVELES DE	
		INGRESO , A MENOR INGRESO MAYOR IMPORTE, ESTOS TRÁMOS SERÁN	
		APLICABLES SOLO PARA LA ASIGNACIÓN <b>PRENATAL E HIJO</b> - EN ASIGNACIÓN	
		<b>POR HIJO DISCAPACITADO</b> , SE ESTABLECEN 3 NIVELES TRAMOS REMUNERATIVOS	
		QUE DEFINEN 3 IMPORTES DISTINTOS SEGÚN DISTINTOS NIVELES DE	
		INGRESOS	
<b>G33</b>	<b>COMPLEMENTO AL SNDPG</b>	Sueldo Neto Docente Provincial Garantizado (SNDPG)	<b>Decreto 812/22,Decreto 810/22, art 8, Decreto 422/24</b>
	<b>DOCENTE</b>	<b>Suma no remunerativa ,no bonificable por el monto necesario para</b>	
		<b>alcanzar el SNDPG-solo se liquidara el complemento en el cargo de menor</b>	
		<b>remuneracion bruta por todo concepto es decir incluido (FONID-Fondo</b>	
		<b>Nacional Incentivo Docente y Conectividad Nacional)</b>	
<b>G38</b>	ADICIONALDE COBERTURA HORA	<b>ADICIONAL NO REMUNERATIVO,NO BONIFICABLE ,CON OBLIGACIÓN DE REALIZAR TAREAS EN HORARIO EXTRAORDINARIO</b>	<b>DECRETO 455/20 -DECRETO BASE 819/20 , COMPRENDE A LOS AGRUPAMIENTOS DE LAS</b>
<b>G41</b>	RIA -AMPLIACION HORARIO DE ATENCION -PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MANTENIMIENTO -SALUD		<b>LEYES 1148-Q</b>
<b>G51</b>	ADICIONAL <b>POLICIA</b> VARIAB. DE VIVIENDA	POLICIA-SUPLEMENTO PARTICULAR EQUIV.AL 20% PARA EL PERSONAL CASADO O SOLTERO C/CARGA DE FAMILIA Y QUE RESIDA SOLO EN EL LUGAR DE DESTINO	<b>LEY Nª 343-R,ART.1ª APARTADO III-INC.1) ITEM B)</b>
<b>G52</b>	ADICIONAL <b>POLICIA</b> VARIAB. DE VIVIENDA	POLICIA-SUPLEMENTO PARTICULAR EQUIV.AL 30% PARA EL PERSONAL CASADO O SOLTERO C/CARGA DE FAMILIA Y QUE RESIDA CON PERSONA A SU CARGO EN EL LUGAR DE DESTINO	<b>LEY Nª 343-R,ART.1ª APARTADO III-INC.1) ITEM A)</b>
<b>G53</b>	ADICIONAL <b>POLICIA</b> VARIABILIDAD DE VIVIENDA	Suplemento -por variabilidad - CUANDO CONTARE CON VIVIENDA OFICIAL Y SE DEBA SATISFACER ÚNICAMENTE GASTOS DE MANTENIMIENTO - EL PORCENTAJE SE REDUCIRA EL UN 40% DEL HAVER COEFICIENTE DEL GRADO DE OFICIAL	<b>LEY 5175- AHORA LEY 343-R APARTADO 3</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>G68</b>	<b>VIATICOS</b>	<u>Compensación</u> que es la asignación diaria fija, que se acuerda a los funcionarios y agentes del Estado, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga , para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño en lugares alejados a mas de 50 Km de su sede habitual.	<b>LEY 142-a ART 28 Y DECRETO ACUERDO 0002/21 ART 2</b>
		LIQUIDACION.-será liquidado en función de la asignación del cargo o categoría de las autoridades superiores y agentes del Estado	
		los empleados ,.-Se autoriza al Mtrio de Hacienday Finanzas a disponer la adecuación de los importes de los tramos y los montos de los viaticos, cada vez que se produzcan aumentos salariales	
<b>G82</b>	<b>PLAN FINES</b>	Se financia gastos operativos de escuelas referentes, horas cátedra de docentes tutores, coordinadores y secretarios o responsables administrativos- Convenio con vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción	<b>LEY 1579-H/17- DECRETO 191/17</b>
	<b>DOCENTES</b>		
<b>H 01</b>	<b>APORTE JUBILATORIO</b>	LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIOS AL SISTEMA JUBILATORIO PROVINCIAL SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE LAS REMUNERACIONES Y RENTAS DE REFERENCIA Y SERÁN LAS SIGUIENTES A)Aporte personal de los trabajadores (11%) b)Contribuciones a cargo de el empleador (16%)	<b>Ley Nacional 24241 art 10 y 11</b>
<b>H 02</b>	<b>APORTE OBRA SOCIAL</b>	LOS BENEFICIARIOS DE ESTE RÉGIMEN ESTARÁN COTEGORIZADOS DE LA SIGUIENTE FORMA A)AFILIADOS DIRECTOS OBLIGATORIOS (3,50%) B)AFILIADOS INDIRECTOS OBLIGATORIOS (6%)	<b>LEY N  216-Q ART 19</b>
<b>H 08</b>	<b>COLATERAL OBRA SOCIAL</b>	<b>C)AFILIADOS INDIRECTOS VOLUNTARIOS (3%)</b>	
<b>H 03</b>	<b>APORTE CAJA MUTUAL</b>	ESTABLECE COMO APORTE OBLIGATORIO A TODO AFILIADO DIRECTO EL 4% CALCULADO SOBRE LOS HABERES SUJETOS A DESCUENTO PREVISIONALES	<b>LEY 42-A ART 8</b>

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

<b>H 13</b>	<b>CAJA COMPLEMENTARIA</b>	ESTABLESE QUE EL ÁREA "AUDITORÍA PREVISIONAL Y TRIBUTARIA" DEL MRIO	
	<b>DOCENTE</b>	DE HACIENDA Y FINANZAS DEBERÁ PROPORCIONAR MENSUALMENTE LA BASE	<b>RESOLUCION 3760/18, LEY 1065-H</b>
		DE DATOS QUE INCLUYA LA RETENCIÓN DEL APORTE EN CUESTIÓN	
<b>H 31</b>	<b>APORTE JUBILACIÓN POLICÍA</b>	INSTITUYTE EL RÉGIMEN DE RETIROS Y PENSIONES PARA EL PERSONAL SU	<b>Ley 509-S</b>
		PERIOR Y SUBALTERNO DE LA POLICIA	
		años de servicio	
		P Superior	
		P Subalterno	
		P Subalterno Bombero	
		10	30%
		11	34%
		12	38%
		13	42%
		14	46%
		15	50%
		16	53%
		17	56%
		18	59%
		19	62%
		20	65%
		21	69%
		22	73%
		23	77%
		24	81%
		25	85%
		26	88%
		27	91%
		28	94%
		29	97%
		30	100%
<b>H31</b>	<b>APORTE RETIROS Y PENCIONES</b>	INSTITUYE EL RÉGIMEN DE RETIROS Y PENSIONES PARA EL PERSONAL SUPE	<b>LEY 396-S</b>
	<b>SERVICIO PENITENCIARIO</b>	RRIOR Y SUBALTERNO DEL SERVICIO PENITENCIARIO	

**NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL**

		años de servicio	P Superior	P Subalterno	P Subalterno Penitenc	
		10	30%	30%	30%	
		11	34%	34%	34%	
		12	38%	38%	38%	
		13	42%	42%	42%	
		14	46%	46%	46%	
		15	50%	50%	50%	
		16	53%	54%	55%	
		17	56%	56%	60%	
		18	59%	62%	65%	
		19	62%	68%	70%	
		20	65%	72%	75%	
		21	69%	76%	80%	
		22	73%	80%	89%	
		23	77%	84%	90%	
		24	81%	88%	95%	
		25	85%	91%	100%	
		26	88%	94%	100%	
		27	91%	97%	100%	
		28	94%	100%	100%	
		29	97%	100%	100%	
		30	100%	100%	100%	

NORMAS LEGALES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS-DIGESTO ADMINISTRATIVA PROVINCIAL
